



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE OCTUBRE DE 2015	7630
-----------	-----------------------	-----------------------	------



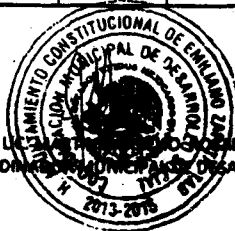
No. - 4675

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACION	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0193.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO EL CUYO	73.80 M2	\$ 18,870.88	\$18,390.00	18/06/2015	20/06/2015	FIII RAMO 33	3 FAMILIAS	CONCLUIDA
2	C0196.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO E. ZAPATA, SECC. POCHOTE	1,403.27 M2	\$ 383,128.12	\$353,882.24	07/07/2015	25/07/2015	FIII RAMO 33	82 FAMILIAS	CONCLUIDA
3	C0199.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO NUEVO POCHOTE	482.75 m2	\$ 141,756.89	\$137,046.36	22/06/2015	06/07/2015	FIII RAMO 33	22 FAMILIAS	CONCLUIDA
4	C0200.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO E. ZAPATA, SECC. JOBAL	324.33 M2	\$ 86,063.54	\$83,683.25	22/06/2015	06/07/2015	FIII RAMO 33	16 FAMILIAS	CONCLUIDA
5	C0202.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO NUEVO CHABLE	302.43 M2	\$ 79,523.59	\$77,029.28	22/06/2015	06/07/2015	FIII RAMO 33	16 FAMILIAS	CONCLUIDA
6	C0203.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RANCHERIA BOCA DE CHACAMAX	233.92 M2	\$ 59,814.33	\$58,056.05	18/06/2015	20/06/2015	FIII RAMO 33	14 FAMILIAS	CONCLUIDA
7	C0204.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONCEPCION	61.50 M2	\$ 16,353.29	\$15,718.36	11/06/2015	15/06/2015	FIII RAMO 33	3 FAMILIAS	CONCLUIDA



COORDINADOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2013-2015



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2015
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2015



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACION	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
8	C0205.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. TRES LETRAS	90.45 M2	\$ 23,190.91	\$22,460.64	16/06/2015	20/06/2015	FIII RAMO 33	4 FAMILIAS	CONCLUIDA
9	C0206.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. PASO DE SAN ROMAN	118.80 M2	\$ 30,459.70	\$29,865.93	16/06/2015	20/06/2015	FIII RAMO 33	5 FAMILIAS	CONCLUIDA
10	C0207.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. POCVICUC	361.52 M2	\$ 95,556.10	\$91,857.33	11/06/2015	15/06/2015	FIII RAMO 33	18 FAMILIAS	CONCLUIDA
11	C0208.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. COROZAL	213.32 M2	\$ 56,587.13	\$54,330.37	11/06/2015	15/06/2015	FIII RAMO 33	14 FAMILIAS	CONCLUIDA
12	C0210.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	LA ISLA	732.81 M2	\$ 190,795.87	\$186,112.06	07/07/2015	25/07/2015	FIII RAMO 33	35 FAMILIAS	CONCLUIDA
13	C0212.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EMILIANO ZAPATA (COL. SANTA CRUZ)	81.73 M2	\$ 19,747.31	\$19,226.81	07/07/2015	25/07/2015	FIII RAMO 33	4 FAMILIAS	CONCLUIDA
14	C0213.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EMILIANO ZAPATA (COL. JOSE LEHMAN OCAMPO)	459.48 M2	\$ 111,017.90	\$108,091.75	07/07/2015	25/07/2015	FIII RAMO 33	20 FAMILIAS	CONCLUIDA
15	C0231.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EMILIANO ZAPATA (COL. ULTIMO ESFUERZO)	158.45 M2	\$ 38,284.12	\$37,275.05	07/07/2015	25/07/2015	FIII RAMO 33	9 FAMILIAS	CONCLUIDA
16	C0246.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VILLA CHABLE (COL. MANUEL ANDRADE)	168.20 M2	\$ 43,820.21	\$42,651.48	22/06/2015	06/07/2015	FIII RAMO 33	9 FAMILIAS	CONCLUIDA
17	C0256.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VILLA CHABLE	1,380.68 M2	\$ 359,700.84	\$350,107.31	22/06/2015	06/07/2015	FIII RAMO 33	70 FAMILIAS	CONCLUIDA
18	C0268.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	E.J. MARICHE	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
19	C0269.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	EL VILLANO	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
20	C0270.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	NUEVO POCHOTE	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
21	C0271.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	RIO FINAL	6 MODULO	\$ 68,687.50	\$68,687.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	6 FAMILIAS	CONCLUIDA
22	C0272.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	NUEVO CHABLE	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
23	C0273.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	MARICHE	2 MODULO	\$ 19,625.00	\$19,625.00	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	2 FAMILIAS	CONCLUIDA
24	C0274.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	LA PITA	4 MODULO	\$ 39,250.00	\$39,250.00	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
25	C0275.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	CACAO	11 MODULO	\$ 107,937.50	\$107,937.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	11 FAMILIAS	CONCLUIDA
26	C0276.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	BUENA VISTA	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
27	C0277.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	EMILIANO ZAPATA	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
28	C0278.-CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS	EMILIANO ZAPATA	1 MODULO	\$ 9,812.50	\$9,812.50	10/06/2015	31/08/2015	FIII RAMO 33	1 FAMILIA	CONCLUIDA
29	C0254.-APORTACION A LA C.F.E. No. DKTAB-001/2015	EMILIANO ZAPATA	1 APORTACION	\$ 1,636,403.51	\$1,636,403.51	01/04/2015	15/10/2015	FIII RAMO 33	150 HABITANTES	CONCLUIDA
30	C0261.-APORTACION AL CONVENIO CONAGUA APAZU 2015	EMILIANO ZAPATA	1 APORTACION	\$ 790,401.00	\$790,401.00	01/05/2015	31/07/2015	FIII RAMO 33	408 HABITANTES	CONCLUIDA

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
31	10047.-MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DEL EJIDO NUEVO POCHOTE	NUEVO POCHOTE	0.809 KM	\$ 311,937.33	\$303,324.49	07/09/2015	21/09/2015	FII RAMO 33	230 HABITANTES	CONCLUIDA
32	10048.-CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LAS CALLES HONORIO SANCHEZ JIMENEZ, CLAUDIO JIMENEZ PEREZ, PEDRO PECH ALPUCHE, Y ANDADOR ESTANISLAO CRUZ MORENO DE LA COLONIA MANUEL ANDRADE DIAZ DE LA VILLA CHABLE, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	COL. MANUEL ANDRADE DIAZ VILLA CHABLE	6,429.34 M2	\$ 2,026,629.61	\$1,482,485.23	01/09/2015	10/11/2015	FII RAMO 33	401 HABITANTES	EN PROCESO
33	10049.-CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN LAS CALLES ADELFO OCHOA JIMENEZ Y ATILANO JIMENEZ CRUZ DE LA COLONIA MANUEL ANDRADE DIAZ DE LA VILLA CHABLE, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	COL. MANUEL ANDRADE DIAZ VILLA CHABLE	3,123.97 M2	\$ 1,146,283.09	\$742,174.16	01/09/2015	10/11/2015	FII RAMO 33	401 HABITANTES	EN PROCESO
34	10050.-CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN ACCESO DE LA COLONIA MANUEL ANDRADE DIAZ DE LA VILLA CHABLE, EMILIANO ZAPATA, TABASCO	COL. MANUEL ANDRADE DIAZ VILLA CHABLE	3 PASOS DE AGUA	\$ 178,809.58	\$0.00	28/08/2015	18/09/2015	FII RAMO 33	401 HABITANTES	EN PROCESO
35	10053.-CONSTRUCCION DE COLECTOR DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES DE CONCRETO HIDRAULICO F'c=200KG/CM2 ARMADO CON MALLA-LAC 6-84-4 DE 12 CMS. DE ESPESOR EN LA COLONIA JOSE LEHMAN OCAMPO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	COL. JOSE LEHMAN OCAMPO EMILIANO ZAPATA	350.00 M.L.	\$ 2,921,876.05	\$1,288,910.19	25/07/2015	30/09/2015	FII RAMO 33	20,030 HABITANTES	EN PROCESO



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2015
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2015



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	CO180.-RECURSOS DEL RAMO 33 FIV 2015	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 8,721.95	\$ -	01-ene-15	31-dic-15	FIV RAMO 33	90	EN PROCESO
2	CO167.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 15,244,701.05	\$ 10,544,750.89	01-ene-15	31-dic-15	FIV RAMO 33	90	EN PROCESO



No.- 4676

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

QUE EN EL ACTA DE SESION DE CABILDO NUMERO 81 EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2015. SE SOMETIERON OCHO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS CUALES EL PUNTO NUMERO CINCO FUE APROBADO POR MAYORIA CON 10 VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA. REFIRIÉNDOSE EL CITADO PUNTO CINCO A LO SIGUIENTE:

QUINTO.- CIUDADANO PRESIDENTE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES: COMO LO SOLICITA EL CIUDADANO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROFESOR DOMINGO GARCÍA VARGAS, EN ESTE ACTO DE MANERA VERBAL, PARA EFECTOS QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN QUE LE FUERA OTORGADA MEDIANTE EL PUNTO VIGÉSIMO CUARTO DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 61 EN CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, A FAVOR DEL CENTRO DE DESARROLLO Y EDUCACIÓN OLMECA, TABASCO, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 18,639.93 M2, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, LOCALIZADO BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS MEDIDAS 87.00 Y 30.21 METROS, CON SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y H. AYUNTAMIENTO; AL SUR 13.54 Y 103.58 METROS, CON EL H. AYUNTAMIENTO Y JOSÉ LUIS VALENZUELA; AL ESTE 13.50, 64.40, 56.00, 51.00 Y 24.82 METROS, CON ACCESO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y H. AYUNTAMIENTO, Y AL OESTE 74.58 Y 153.40 METROS CON MARÍA LUZ DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, AMPARADA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1586 DE FECHA 28 DE MAYO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN RAZÓN QUE DICHA DONACIÓN NO FUE PERFECTA, TODA VEZ QUE NO SE LE HIZO SABER AL DONANTE (H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO) LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL DONATARIO (CENTRO DE DESARROLLO Y EDUCACIÓN OLMECA, TABASCO, A.C.), EN LOS TÉRMINOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 2607 DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO TAMPOCO SE CUMPLIÓ EN DICHO ACTO DE DONACIÓN CON LOS REQUISITOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUES CON DICHA REVOCACIÓN DE DONACIÓN EL AYUNTAMIENTO SE DESLINDE DE CUALQUIER AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; POR CONSIGUIENTE Y DE APROBARSE DICHA PROPUESTA DE REVOCACIÓN, PUBLÍQUESE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, Y POR ENDE DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DE PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL SUPLEMENTO "B" NÚMERO 7563, 6ª. ÉPOCA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, LO ANTERIOR EN RAZÓN TAMBIÉN DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL QUE REGULA SOBRE LAS ACTUACIONES DEL MUNICIPIO, EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FINALIZADO EL ANÁLISIS EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE, SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO. --

EN VOZ DEL SECRETARIO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AUTORIZACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO, POR LO QUE PREGUNTO A LOS SEÑORES REGIDORES QUE APRUEBEN EL PUNTO DE ACUERDO DADO A CONOCER LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, LEVANTANDO LA MANO PARA EL COMPUTO CORRESPONDIENTE; CIUDADANO PRESIDENTE, EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN QUE LE FUERA OTORGADA MEDIANTE EL PUNTO VIGÉSIMO CUARTO DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 61 EN CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, A FAVOR DEL CENTRO DE DESARROLLO Y EDUCACIÓN OLMECA, TABASCO, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 18,639.93 M2, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HA SIDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, CON 10 VOTOS A FAVOR, Y 2 VOTOS EN CONTRA, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES LIC. JOSÉ ANTONIO SIFUENTES ROCHA Y ÁNGEL MARIO VALENZUELA OVANDO, POR HABER SIDO LOS SOLICITANTES CONJUNTAMENTE CON DICHA ASOCIACIÓN CIVIL, DE LA DONACIÓN QUE HOY SE REVOKA; ASÍ MISMO MEDIANTE ATENTO OFICIO, REMÍTASE AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EFECTOS DE QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA PUBLICAR ESTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, Y POR ENDE DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL SUPLEMENTO "B" NÚMERO 7563, 6ª. ÉPOCA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, REFERENTE A LA DONACIÓN QUE SE REVOKA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SIRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS.

No.- 4677

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO NUMERO 55, EN CARACTER DE ORDINARIA
DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014
PECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO 2013 -2015**

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve de la mañana del día veinticinco noviembre del año dos mil catorce y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,2,3,19,25,35,38,39 fracción II, 40,41,42 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la sala de sesiones de cabildo, misma que se ubica dentro del edificio del Palacio Municipal, sede oficial del mismo, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, se reunieron los regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional periodo 2013-2015; Domingo García Vargas, Presidente Municipal y Primer Regidor; Maribel Hernández García; Sindlo de Hacienda y Segundo Regidor; Ángel Mario López Pérez, Tercer Regidor; Guadalupe Córdova López, Cuarto Regidor; José Manuel Rodríguez de la Cruz, Quinto Regidor; Vianey Rodríguez Domínguez, Sexto Regidor; Juan Alberto Mayorga, Séptimo Regidor; José Antonio Sifuentes Rocha, Octavo Regidor; Ángel Mario Valenzuela Ovando, Noveno Regidor; Liliana Jiménez Olán, Décimo Regidor; Rubén Peregrino Gálvez, Décimo Primer Regidor; Osiris Ramos Vázquez, Décimo Segundo Regidor del Municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco, con la finalidad de celebrar la sesión número cincuenta y cinco en carácter de ordinaria del año dos mil catorce, la cual se sujeta y se desarrolla bajo el siguiente:

QUINTO.- En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto quinto del orden del día es: Se somete a consideración del honorable cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la solicitud y propuesta por los habitantes de la Colonia La Guadalupe de la Ranchería San Lorenzo de este municipio, para efectos de que se autorice y se emita una resolución donde se reconozca oficialmente la Colonia Denominada "La Guadalupe" para su "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", del municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco.-----

Lo anterior en virtud de existir actualmente con esa denominación, pero sin autorización alguna por el cabildo, máximo que actualmente se encuentra registrada en el apartado de colonias del capítulo III denominado integración y división política del municipio, del bando de policía y gobierno.-----

De igual manera se sustenta dicha solicitud con un dictamen técnico - jurídico de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco mediante el cual concluye, que el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco, atendiendo a su autonomía municipal, puede emitir un acuerdo de la "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", de este municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco, sin que con ello, se ponga en riesgo los límites, división territorial y las categorías políticas que conforman los asentamientos humanos en nuestro municipio.---

En uso de la voz el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Arturo Torres Martínez manifiesta: Mediante el cual solicita una opinión técnico jurídica, respecto a la solicitud de emisión de acuerdo y/o reconocimiento oficial de la "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", del Municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco, que peticionan habitantes y el Subdelegado Municipal MARCONI GARCIA HERNANDEZ de dicha Colonia; al respecto me permito emitir como opinión técnico jurídica lo siguiente:

A. Atendiendo el escrito de fecha 20 de mayo del año 2014, suscrito por el Ciudadano MARCONI GARCIA HERNANDEZ, Subdelegado Municipal de la Colonia la Guadalupe, de la Ranchería Mecoacán Segunda (San Lorenzo), mediante el cual solicita la "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y que lo hace atendiendo como sustento de un censo poblacional de 150 familias compuestas en su totalidad por 593 personas (habitantes), conformado entre adultos mayores, hombres mujeres y niños y, una extensión territorial de 236-00-71.01 Hectáreas, debidamente delimitado en todas sus colindancias; al respecto me permito manifestar, que atendiendo los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dicha petición no se ajusta a los establecido por dichos numerales que regulan únicamente la creación de las siguientes categorías políticas por asentamientos humanos, como son CIUDAD, VILLA, PUEBLO y RANCHERIA, permitiendo para la creación de esta última es decir RANCHERIA de un censo poblacional no menor de 1,000 habitantes; no regulando así dicha Ley Orgánica, la creación de la Categoría Política de COLONIA, categoría de la cual es objeto de estudio y análisis en este oficio.-----

B. Ahora bien, tomando en cuenta el análisis jurídico realizado en el inciso que antecede, en el sentido que la Categoría Política de "COLONIA", no se encuentra regulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por consiguiente y en atención a la autonomía de los Municipios, que regula nuestra Carta Magna en su artículo 115 Fracción I, que transcrito a la letra dice: Art. 115. Fracción I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no

habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; Así como en concordancia con el artículo 64 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y lo establecido en la propia Ley Orgánica de los Municipios, el Ayuntamiento podrá como máximo órgano de autoridad en el municipio, autorizar la creación de "COLONIA"; pues con ello, en ningún momento pone en riesgo los límites, división territorial, ni las categorías políticas que conforman los asentamientos humanos en nuestro municipio, sino por el contrario busca con dicha creación de COLONIA organizar más la división geográfica dentro del territorio municipal, permitiendo con ello, la mejor organización, control y estabilidad entre sus habitantes, manteniendo la estabilidad política y la paz social como fin último del gobierno municipal, así como la asignación de mayores recursos para el municipio para la atención de las necesidades prioritarias dentro de los programas de gobierno municipal para un mejor desarrollo de los habitantes que puedan conformar la nueva categoría política como asentamientos humanos.-----

C. Así mismo no se puede pasar por alto, que desde hace varias administraciones pasadas hasta la actual, que conforma la administración municipal 2013-2015, se ha considerado dentro de la División Territorial del Municipio de Jalpa de Méndez, en el Bando de Policía y Gobierno, la categoría política denominada "COLONIA LA GUADALUPE", mas sin embargo esa declaración no ha sido ratificada oficialmente por el Máximo Órgano de Autoridad en el Municipio, como es el Ayuntamiento, lo que a la libre interpretación legal y la propia Autonomía Municipal, el Máximo Órgano Colegiado en el Municipio, puede emitir dicho acuerdo de la "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

D. A manera de conclusión se puede decir: Que el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, atendiendo a su autonomía municipal, puede emitir un acuerdo de la "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una extensión territorial de 236-0071.01 hectáreas, limitada bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 44.29 y 221.03 metros con Pedro de la Cruz Orín, 15.00 metros con Rancharía San Gregorio, 482.07 y 550.71 con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Reforma, 82.28, 64.55, 105.14, 22.91 y 128.39 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Soyataco; AL SUROESTE: En 52.92, 49.58, 27.61, 195.54, 1.30, 173.82, 22.68, 75.80, 176.59, 119.65, 5.81, 6.53 y 279.69 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo), 8.42 con entronque carretera Jalpa de Méndez, Chiltepec, 554.53, 231.03, 132.70, 106.62 y 81.38 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo), 9.63 metros con carretera, 48.60, 4.17, 39.01, 2.93, 49.43 y 37.15 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo); AL SURESTE: En 131.72, 22.00, 27.72, 94.99, 7.91, 36.34, 73.79, 59.46, 47.23, 84.23, 20.40, 6.06, 27.08, 49.34, 39.99, 11.76, 34.85, 23.10, 42.35 y 138.89 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Soyataco, y 790.46 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo); y AL NOROESTE: En 850.54, 43.35, 180.44, 170.70, 204.06 y 151.90 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo); sin que con ello, se ponga en riesgo los límites, división territorial y las categorías políticas que conforman los asentamientos humanos en nuestro municipio.-----

Agotado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo.-----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiestan en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad con 12 votos a favor para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Una vez aprobado el punto donde se reconoce la "SEGREGACIÓN POLITICA Y TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA LA GUADALUPE DISTINGUIÉNDOLA DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y POLITICA INTERIOR DE LA RANCHERÍA MECOACAN 2DA. (SAN LORENZO)", de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una extensión territorial de 236-0071.01 hectáreas, limitada bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 44.29 y 221.03 metros con Pedro de la Cruz Ullín, 15.00 metros con Rancharía San Gregorio, 482.07 y 550.71 con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Reforma, 82.28, 64.55, 105.14, 22.91 y 128.39 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Soyataco; AL SUROESTE: En 52.92, 49.58, 27.61, 195.54, 1.30, 173.82, 22.68, 75.80, 176.59, 119.65, 5.81, 6.53 y 279.69 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo), 8.42 con entronque carretera Jalpa de Méndez, Chiltepec, 554.53, 231.03, 132.70, 106.62 y 81.38

metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo), 9.63 metros con carretera, 46.60, 4.17, 39.01, 2.93, 49.43 y 37.15 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo); AL SURESTE: En 131.72, 22.00, 27.72, 94.99, 7.91, 36.34, 73.79, 59.46, 47.23, 84.23, 20.40, 6.06, 27.06, 49.34, 39.99, 11.76, 34.65, 23.10, 42.35 y 138.89 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Soyataco, y 790.48 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo san Lorenzo); y AL NOROESTE: En 850.54, 43.35, 180.44, 170.70, 204.06 y 151.90 metros con Ejido Jalpa de Méndez Anexo Mecoacán Primera y Segunda Sección (grupo San Lorenzo); sin que con ello, se ponga en riesgo los límites, división territorial y las categorías políticas que conforman los asentamientos humanos en nuestro municipio y se ordena ~~se publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado~~ y se notifique a las autoridades Municipales, Estatales y Federales que éste H. Ayuntamiento ha tenido a bien reconocer.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en

acta y tomar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL BASTRE DE DIOS.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 4673

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PERIODO 2013-2015



EL SUSCRITO CIUDADANO DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO. EN FAVOR DE SU LEGITIMO PROPIETARIO

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIONES I, III, XXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47, 52 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA PARA LA INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, PROCEDIMOS ANALIZAR LA PROPOSTA PARA DECLARAR FUNDO LEGAL UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 1,419.55 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA TRIGESIMA SEPTIMA (37) ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DONDE FUE ACEPTADA PARA SU UBICACION EL MENCIONADO PREDIO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDOS:

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACION POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCION PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE EN FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LA ADICION DEL PARRAFO TERCERO A LA FRACCION SEGUNDA DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYENDOSE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO

DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZANDOSE EN ESTA NORMA UNA PARTE DEL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

3.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE NACION VERTIO EN LA CONTROVERSI 18/2001, EL CRITERIO SIGUIENTE: INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORIA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACION DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EN TUN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTION, NO TENGA QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. ENTENDIENDOSE EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA QUE EL TERMINO AFECTACION EN LA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURIDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA ENAJENAR O GRAVAR, DE IGUAL MANERA EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION AL INTERPRETAR EL ALCANCE DEL ARTICULO 115 FRACCION SEGUNDA INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA, ESTABLECIO EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 32/2003, DERIVADA DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 10/2001, QUE CON RELACION A LA ADMINISTRACION O DISPOSICION DE INMUEBLES, DE PARTE DE LOS MUNICIPIOS, QUE CUALQUIER NORMA QUE SUJETA A LA DE LA LEGISLATURA LOCAL SU APROBACION DEBE SER DECLARADA INCONSTITUCIONAL, DE LA CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CITADA JURISPRUDENCIA.

4.- QUE DENTRO DE LA DEMOCRACIA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EXISTEN DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO, ALGUNOS BASTOS OTROS EN POSESION DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES NO CUENTAN CON ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, SIENDO NECESARIA LA INTERVENCION DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FIN DE QUE QUIENES OSTENTE LA POSESION DE DICHOS LOTES TENGAN LA VERDADERA CERTEZA JURIDICA DE SU PATRIMONIO, TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE SUPERFICIES QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO DEL QUE LEGALMENTE FUE DOTADO EL MUNICIPIO, NECESARIAMENTE PERTENECE AL FUNDO LEGAL

5.- QUE POR FUNDO LEGAL DEBE ENTENDERSE LA SUPERFICIE DE TIERRA QUE SIENDO DISTINTA DE LA PROPIEDAD PARTICULAR, EJIDAL O COMUNAL, SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO Y FORMA PARTE DEL TERRITORIO DEL QUE FUE DOTADO EL MUNICIPIO.

6.- QUE EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, EXISTE UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL CONSTANTE CON UNA SUPERFICIE DE 1,419.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.95 METROS CON AV. FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 30.90 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ESTE: 43.06 METROS CON LOS SRES. VICTOR HUGO Y MAYRA LIZBETH HERNANDEZ GARCIA; Y AL OESTE: 46.00 METROS CON CALLE PROFESOR RAMON MENDOZA HERRERA, EL CUAL CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD.

7.- QUE EL LIC. JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ SECRETARIO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, SOLICITO LA DONACION DEL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DE LAS

INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

2.- QUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE TOMAR UNA DECISION RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA, ES NECESARIO REGULARIZAR FORMAL Y LEGALMENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARTICULARMENTE DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, DE CUNDUACAN, TABASCO, DESCRITA EN EL PUNTO SIETE QUE ANTECEDE, DECLARANDOLE COMO PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTA MATERIA EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V (INCISO E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION VII (INCISO E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29. FRACCION XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

3.- QUE A FIN DE ENTENDER LA SOLICITUD FORMULADA POR EL H. AYUNTAMIENTO, SE INSTRUYO A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN ESTRUCTA OBSERVACION DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA DECLARAR COMO FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO EL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DESCRITO Y LOCALIZADO EN SU TERRITORIO, FORMARA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS SIGUIENTES:

TERMINOS:

I. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO ACREDITA EL DERECHO DE POSESION Y TENENCIA LEGAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,419.65 METROS CUADRADOS, CON LA CONSTANCIA DE POSESION DE EXPEDIDA POR EL LIC. JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

II. POR NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR C.P. JORGE LOPEZ INTERIANO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, AUNADO A ELLO LA CONSTANCIA DE NO AFECTACION, SUSCRITA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y POR ULTIMO CON LA CONSTANCIA DE NO INSCRIPCION DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, DEMOSTRANDOSE QUE EL REFERIDO PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,419.65 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y POR LO TANTO SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y EN CONSECUENCIA, FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO, ES EL DE FORTALECER LAS ORGANIZACIONES OBRERAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES Y GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMONICO DE TODOS LOS SERES HUMANOS BRINDANDOLES SEGURIDAD JURIDICA EN SU PATRIMONIO, POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN CONSTRUIR FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,419.65 METROS CUADRADOS.

IV. LA UBICACION EXACTA DEL INMUEBLE: EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL 1,419.65 METROS CUADRADOS.

ESTO POR TODO LO ANTERIOR, ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

PRIMERO.- SE DECLARA COMO PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN EL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO ESQUINA PROFESOR RAMON MENDOZA H. SIN NUMERO COLONIA CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CUYAS SUPERFICIE, MEDIDAS Y DIMENSIONES HAN QUEDADO DESCRITAS EN EL CAPITULO DE TERMINOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACTA DE SESION DE CABILDO NUMERO TREINTA Y SIETE (37), SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DEL LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO EN EL CAPITULO DE TERMINOS DE ESTA RESOLUCION, Y PREVIO LOS

TRAMITES DE RIGOR Y PAGOS CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN LA LEY DE LA MATERIA, EXPIDASE A FAVOR DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO EL TITULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, QUE LO ACREDITARA COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL MENCIONADO PREDIO.

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD INSCRIBASE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2013-2015, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACION. EXPIDIENDO LA PRESENTE, POR FE Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

[Signature]
Lic. Fiolillo Ovando Sánchez
Primer Regidor y Presidente Municipal

[Signature]
C. Benjamín Magaña Bautista
Segundo Regidor y Sindico de Ingresos

[Signature]
C. Rosaura Carrillo Gómez
Tercer Regidor y Sindico de Egresos

[Signature]
C. Mercedes Ovando Frías
Cuarto Regidor

[Signature]
C. Juan Zapata Coronel
Quinto Regidor

[Signature]
C. María del Carmen García Hernández
Sexto Regidor

[Signature]
C. Ysidra Cano García
Séptimo Regidor

[Signature]
C. Ingrid Siqueiros Osama Teracena
Octavo Regidor

[Signature]
C. Graciela Pérez Acuña
Noveno Regidor

[Signature]
C. Alfonso Custodio Castillo
Décimo Regidor

[Signature]
C. José Manuel Cortazar López de la Cruz
Décimo primer Regidor

[Signature]
C. Juan Hernández Murillo
Décimo Segundo Regidor

[Signature]
C. Verónica García Díaz
Décimo Tercer Regidor

[Signature]
C. Ana Martín Custodio Lara
Décimo Cuarto Regidor

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION XIII, ARTICULO 93 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITO:

LIC. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS



EL AYUNTAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMUOVO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE.

[Signature]
Lic. Fiolillo Ovando Sánchez
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Lic. JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 4674

Centro motor del cambio Secretaría del Ayuntamiento

RESOLUCIÓN

OFICIO: DOOTSM/2015/115

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Centro motor del cambio

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE JUNIO DE 2015

Resolución para la Autorización del Fraccionamiento de Interés Social, denominado "SAN CARLOS", ubicado en la Carretera Principal a Acachapan y Colmena, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, representada por el ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en ejercicio de las facultades que de acuerdo a su cargo le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 84 fracciones II y V ha determinado lo siguiente:

RESULTANDO

Primero: que C. JANSEL CARLOS PEREZ MENDEZ, en su carácter de Propietario del predio, solicitó ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, la autorización para la construcción de un fraccionamiento, entregando la documentación requerida.

Segundo: Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 196 que es indispensable obtener autorización del Ayuntamiento o Consejo Municipal para la construcción de un fraccionamiento.

Tercero: Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 209 que una vez aprobado el fraccionamiento la resolución respectiva será publicada en el periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El suscrito ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracciones II, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en concordancia con lo que establece el Artículo 10 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado.

SEGUNDO.- Que de la revisión de la documentación aportada se advierte que se cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para constituir el Fraccionamiento de Interés Social denominado "SAN CARLOS" con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO Y UBICACIÓN CON EL CONFINAMIENTO INMEDIATO

El terreno está ubicado en la Carretera Villahermosa-Acachapan y Colmena, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tab. Se encuentra dentro de la zona urbana al Noreste de la ciudad de Villahermosa, Ranchería Acachapan 1ra. Sección, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, colinda con el Fraccionamiento San Ángel ubicado dentro de la zona de INDECO tiene forma regular, presenta una topografía de lomerío suave, protegido por un bordo construido por la CONAGUA para resguardar la zona de inundaciones, lo que permite la disposición de 11 CLÚSTER'S, divididos en manzanas y lotes para vivienda unifamiliar, con una Vialidad Colectora de 29.00 m, una Vialidad Primaria de 29.00 m que da acceso independiente a los Clúster's y Vialidades locales, de 11.00 m que dan acceso independiente a los 1,165 lotes con acceso independiente a cada CLÚSTER, lo que permite una clara diferenciación de las áreas en que está dispuesto el fraccionamiento "SAN CARLOS" áreas de vivienda, áreas verdes, áreas de donación, áreas de reservas y una área de restricción derecho de vía, optimizando así el diseño urbanístico.

De la Distribución del Uso de Suelo.

El Fraccionamiento es tipo de Interés Social para Desarrollar Viviendas unifamiliares y la extensión del terreno se zonifica con los siguientes usos de suelo.

USO DE SUELO	SUPERFICIE
ÁREA HABITACIONAL:	129,852.74 m²
ÁREA VERDE 1	6,735.40 m ²
ÁREA VERDE 2	7,384.80 m ²
ÁREA VERDE 3	3,375.00 m ²
Σ-TOTAL ÁREA VERDE:	17,495.00 m²
7 ÁREAS VERDES	4,360.20 m ²
TOTAL ÁREA VERDE 1:	21,829.20 m²
ÁREA DE DONACIÓN 1	5,245.00 m ²
ÁREA DE DONACIÓN 2	5,240.00 m ²
Σ-TOTAL ÁREA DE DONACIÓN:	10,485.00 m²
DONACIÓN DERECHO DE VÍA	13,470.90 m ²
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN:	23,955.90 m²
JARDINES Y CAMELONES	4,291.85 m ²
CALLES (VIALIDADES)	64,979.81 m ²
GUARNICIONES Y BANQUETAS	34,811.40 m ²
TOTAL DE VIALIDADES	99,821.66 m²
ÁREA DE USOS MIXTOS 1	13,847.13 m ²
ÁREA DE USOS MIXTOS 2	2,053.31 m ²
TOTAL ÁREA DE USOS MIXTOS 1:	15,910.44 m²
SUPERFICIE TOTAL (USO DE SUELO)	286,428.54 m²

Lotes De Vivienda Unifamiliar:

La superficie que ocupará el Fraccionamiento "SAN CARLOS" es de 286,428.54 m², sobre las cuales se trazarán calles, para que en una superficie de 129,852.74 m², se construyan un total de 1,165 viviendas de interés social en lotes Tipo de 105.00 m²

MANZANA	1	2	3	4
Lote	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE - 2	CON L-5 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 1	CON LOTE - 3	CON L-5 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 2	CON LOTE - 4	CON L-5 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 3	CON LOTE - 5	CON L-5 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 4	CON LOTE - 6	CON L-6 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 5	CON LOTE - 7	CON L-7 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 6	CON LOTE - 8	CON L-8 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 7	CON LOTE - 9	CON L-9 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 8	CON LOTE - 10	CON L-10 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 9	CON LOTE - 11	CON L-11 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 10	CON LOTE - 12	CON L-12 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 11	CON LOTE - 13	CON L-13 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 12	CON LOTE - 14	CON L-14 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 13	CON LOTE - 15	CON L-15 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2
Lote	7.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td></td>	15.000 MTS. <td>15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td></td>	15.000 MTS. <td>7.000 MTS. </td>	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²	105.00 m ²
Lote habitacional	CON AV. SAN CARLOS	CON LOTE - 14	CON LOTE - 16	CON L-16 DE LA MEA-1 DEL CLÚSTER 2

MEDIDAS Y COORDINADAS:					
MANZANA	1	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA ISABEL	CON LOTE 20	CON LOTE 18	CON MZA-1, LOTE 25 DEL CLUSTER 6
Lote habitacional	1	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Lote	2	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA ISABEL	CON LOTE 21	CON LOTE 19	CON MZA-1, LOTE 26 DEL CLUSTER 6
Lote habitacional	1	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Lote	3	11.94 Y 3.20 MTS.	20.240 MTS.	15.000 MTS.	10.200 MTS.
Superficie	197.70 m ²	CON CERRADA SANTA ISABEL	DERECHO DE VIA	CON LOTE 20	CON MZA-1, LOTE 27 DEL CLUSTER 6
Lote habitacional	1				
TOTAL DE LA MANZANA:		LOTES: 21		SUPERFICIE: 2,267.70 m ²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 6 (MANZANA 2)

MEDIDAS Y COORDINADAS:					
MANZANA	2	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	LOTE 16	CON LOTE 2	CERRADA SANTA INES	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	2	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	LOTE 15	CON LOTE 3	CON LOTE 1	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	3	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	LOTE 14	CON LOTE 4	CON LOTE 2	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	4	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	LOTE 13	CON LOTE 5	CON LOTE 3	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	5	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	LOTE 12	CON LOTE 6	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	6	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	LOTE 11	CON LOTE 7	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	7	7.90 Y 0.04 MTS.	14.900 MTS.	15.000 MTS.	2.09 Y 5.91 MTS.
Superficie	180.00 m ²	CON LOTE 10 Y LOTE 9	CON LOTE 8	CON LOTE 6	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	8	6.830 MTS.	21.300 MTS.	14.300 MTS.	10.81 MTS.
Superficie	128.21 m ²	LOTE 9	CON DERECHO DE VIA	CON LOTE 7	CON CERRADA SANTA ISABEL
Lote habitacional	1				
Lote	9	11.94 Y 1.79 MTS.	20.240 MTS.	15.000 MTS.	8.55 Y 0.04 MTS.
Superficie	143.82 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON DERECHO DE VIA	CON LOTE 10	CON LOTES 8 Y 7
Lote habitacional	1				
Lote	10	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 9	CON LOTE 11	CON LOTE 7
Lote habitacional	1				
Lote	11	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 10	CON LOTE 12	CON LOTE 8
Lote habitacional	1				
Lote	12	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 11	CON LOTE 13	CON LOTE 5
Lote habitacional	1				
Lote	13	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 12	CON LOTE 14	CON LOTE 4
Lote habitacional	1				
Lote	14	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 13	CON LOTE 15	CON LOTE 3
Lote habitacional	1				
Lote	15	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 14	CON LOTE 16	CON LOTE 2
Lote habitacional	1				
Lote	16	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 15	CON CERRADA SANTA INES	CON LOTE 1
Lote habitacional	1				
TOTAL DE LA MANZANA: 2		LOTES: 16		SUPERFICIE: 1,740.07 m ²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 6 (MANZANA 3)

MEDIDAS Y COORDINADAS:					
MANZANA	3	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 16 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 2	CON AREA VERDE 1	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	2	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.95 MTS.	2.40 Y 4.74 MTS.
Superficie	181.43 m ²	CON LOTE 16 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 3	CON LOTE 1	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	3	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.90 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 20 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 4	CON LOTE 2	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	4	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.90 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 21 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 5	CON LOTE 3	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	5	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.90 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 22 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 6	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	6	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.90 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 23 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 7	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				

MEDIDAS Y COORDINADAS:					
MANZANA	3	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 24 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 8	CON LOTE 6	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	2	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 25 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 9	CON LOTE 7	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	3	7.900 MTS.	14.800 MTS.	15.000 MTS.	8.41 Y 6.81 MTS.
Superficie	180.20 m ²	CON LOTE 26 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON LOTE 10	CON LOTE 8	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
Lote	4	10.200 MTS.	21.500 MTS.	14.800 MTS.	12.46 MTS.
Superficie	120.37 m ²	CON LOTE 27 DE LA MZA-1, CLUSTER 4	CON DERECHO DE VIA	CON LOTE 9	CON CERRADA SANTA INES
Lote habitacional	1				
TOTAL DE LA MANZANA: 3		LOTES: 10		SUPERFICIE: 1,124.24 m ²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 7 (MANZANA 1)

MEDIDAS Y COORDINADAS:					
MANZANA	1	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	15.000 MTS.	7.900 MTS.	7.900 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 2
Lote habitacional	1				
Lote	2	15.000 MTS.	7.900 MTS.	7.900 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 1	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 3
Lote habitacional	1				
Lote	3	15.000 MTS.	7.900 MTS.	7.900 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON LOTE 2	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 4
Lote habitacional	1				
Lote	4	15.000 MTS.	26.600 MTS.	9.111 Y 28.82 MTS.	
Superficie	308.94 m ²	CON LOTE 3	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN FRANCISCO Y LOTE 5	
Lote habitacional	1				
Lote	5	9.110 MTS.	28.520 MTS.	15.000 MTS.	9.300 MTS.
Superficie	208.94 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 4	CON LOTE 6	CON LOTE 5 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	6	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 5	CON LOTE 7	CON LOTE 6 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	7	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 6	CON LOTE 8	CON LOTE 7 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	8	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 7	CON LOTE 9	CON LOTE 8 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	9	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 8	CON LOTE 10	CON LOTE 9 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	10	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 9	CON LOTE 11	CON LOTE 10 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	11	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 10	CON LOTE 12	CON LOTE 11 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	12	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 11	CON LOTE 13	CON LOTE 12 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	13	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 12	CON LOTE 14	CON LOTE 13 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	14	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 13	CON LOTE 15	CON LOTE 14 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	15	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 14	CON LOTE 16	CON LOTE 15 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	16	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 15	CON LOTE 17	CON LOTE 16 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	17	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 16	CON LOTE 18	CON LOTE 17 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	18	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 17	CON LOTE 19	CON LOTE 18 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	19	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 18	CON LOTE 20	CON LOTE 19 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	20	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 19	CON LOTE 21	CON LOTE 20 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	21	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 20	CON LOTE 22	CON LOTE 21 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	22	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 21	CON LOTE 23	CON LOTE 22 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				
Lote	23	7.900 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.900 MTS.
Superficie	181.09 m ²	CON CERRADA SAN FRANCISCO	CON LOTE 22	CON LOTE 24	CON LOTE 23 DE LA MZA-1, CLUSTER 9
Lote habitacional	1				

MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	2	AL NOROESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	48	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 5	CON LOTE 40	CON LOTE 47	CON CERRADA SAN FRANCISCO
Lote habitacional					
Lote	49	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 4	CON LOTE 50	CON LOTE 48	CON CERRADA SAN FRANCISCO
Lote habitacional					
Lote	50	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 3	CON LOTE 51	CON LOTE 40	CON CERRADA SAN FRANCISCO
Lote habitacional					
Lote	51	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2	CON LOTE 52	CON LOTE 50	CON CERRADA SAN FRANCISCO
Lote habitacional					
Lote	52	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 1	CON AREA VERDE	CON LOTE 51	CON CERRADA SAN FRANCISCO
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA:	2	LOTES: 52		SUPERFICIE: 5,550.10 m²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 7 (MANZANA 3)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	3	AL NOROESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 1, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	AREA VERDE 2	CON LOTE 2	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	2	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 1	CON LOTE 3	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	3	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 3, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 2	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	4	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 4, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 3	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	5	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 5, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 4	CON LOTE 6	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	6	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 6, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 5	CON LOTE 7	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	7	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 7, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 6	CON LOTE 8	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	8	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 8, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 7	CON LOTE 9	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	9	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 9, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 8	CON LOTE 10	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	10	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 10, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 9	CON LOTE 11	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	11	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 11, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 10	CON LOTE 12	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	12	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 12, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 11	CON LOTE 13	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	13	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 13, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 12	CON LOTE 14	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
Lote	14	12.870 MTS.	15.000 MTS.	20.800 MTS.	4.127 Y 12.42 MTS.
Superficie	197.85 m ²	CON LOTE 14, MANZ. 4 DEL CLUSTER 5	CON LOTE 13	CON: KARLA D. GRETTEL D. JANEL C. ARCADIO A. PEREZ MENDEZ Y AURA MENDEZ CABRERA	CON CERRADA SANTO DOMINGO
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA:	3	LOTES: 14		SUPERFICIE: 1,582.85 m²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 8 (MANZANA 1)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	1	AL NOROESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	15.000 MTS.	7.000 MTS.	7.000 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2	CON CERRADA SANTA LUCIA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SANTA MARIA
Lote habitacional					
Lote	2	15.000 MTS.	7.000 MTS.	7.000 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 3	CON CERRADA SANTA LUCIA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 1
Lote habitacional					
Lote	3	15.000 MTS.	7.000 MTS.	7.000 MTS.	15.000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTA LUCIA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 2
Lote habitacional					
MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	1	AL NOROESTE	AL SUROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	4	26.620 MTS.	9.11 Y 15.00 MTS.	28.60 MTS.	
Superficie	300.94 m ²	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA LUCIA Y LOTE 3	CON BULEVAR SAN CARLOS	
Lote habitacional					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	1	AL NOROESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	5	27.000 MTS.	15.000 MTS.	26.82 MTS.	9.11 MTS.
Superficie	368.87 m ²	CON JARDIN	CON LOTE 9	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	6	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON JARDIN	CON LOTE 7	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	7	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 1 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 8	CON LOTE 6	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	8	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 9	CON LOTE 7	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	9	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 3 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 10	CON LOTE 8	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	10	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 4 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 11	CON LOTE 9	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	11	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 5 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 12	CON LOTE 10	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	12	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 6 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 13	CON LOTE 11	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	13	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 7 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 14	CON LOTE 12	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	14	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 8 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 15	CON LOTE 13	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	15	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 9 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 16	CON LOTE 14	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	16	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 10 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 17	CON LOTE 15	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	17	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 11 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 18	CON LOTE 16	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	18	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 12 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 19	CON LOTE 17	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	19	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 13 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 20	CON LOTE 18	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	20	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 14 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 21	CON LOTE 19	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	21	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 15 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 22	CON LOTE 20	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	22	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 16 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 23	CON LOTE 21	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	23	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 17 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 24	CON LOTE 22	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	24	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 18 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 25	CON LOTE 23	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	25	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 19 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 26	CON LOTE 24	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	26	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 20 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	CON LOTE 27	CON LOTE 25	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
Lote	27	10.280 MTS.	21.550 MTS.	15.000 MTS.	12.95 MTS.
Superficie	158.15 m ²	CON LOTE 21 DE LA MZA-1, CLUSTER 6	DERECHO DE VIA	CON LOTE 26	CON CERRADA SANTA LUCIA
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA:	1	LOTES: 27		SUPERFICIE: 3,278.03 m²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 9 (MANZANA 2)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	2	AL NOROESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 37	CON LOTE 2	CON AREA VERDE - E	CON CERRADA SANTA MARIA
Lote habitacional					
Lote	2	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 36	CON LOTE 3	CON LOTE 1	CON CERRADA SANTA MARIA
Lote habitacional					
Lote	3	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 35	CON LOTE 4	CON LOTE 2	CON CERRADA SANTA MARIA
Lote habitacional					
Lote	4	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 34	CON LOTE 5	CON LOTE 3	CON CERRADA SANTA MARIA
Lote habitacional					
Lote	5	7.000 MTS.	15.000 MTS.	15.000 MTS.	7.00 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 33	CON LOTE 6	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTA MARIA
Lote habitacional					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	2	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	15	7,000 MTS.	22,810 MTS.	23,67 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	198.89 m ²	CON CERRADA SANTA MONICA	CON LOTE 16	CON LOTE 14	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	16	7,000 MTS.	18,350 MTS.	22,91 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	141.26 m ²	CON CERRADA SANTA MONICA	CON LOTE 17	CON LOTE 15	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	17	7,000 MTS.	14,880 MTS.	18,35 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	115.83 m ²	CON CERRADA SANTA MONICA	CON LOTE 18	CON LOTE 16	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	18	28,000 MTS.		14,88 MTS.	31,70 MTS.
Superficie	296.25 m ²	CON CERRADA SANTA MONICA		CON LOTE 17	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	19	7,90 Y 19,68 MTS.	14,330 MTS.	11,31 MTS.	24,62 MTS.
Superficie	239.81 m ²	CON LOTES 13 Y 20	CON LOTE 14	CON CERRADA SANTA TERESA	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	20	2,00, 7,00 Y 7,90 MTS.	19,680 MTS.	11,88 MTS.	7,13 MTS.
Superficie	161.83 m ²	CON LOTES 10,11 Y 12	CON LOTE 19	CON LOTE 21	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	21	7,90 Y 4,21 MTS.	11,880 MTS.	15,80 MTS.	7,90 Y 4,21 MTS.
Superficie	168.26 m ²	CON LOTES 9 Y 10	CON LOTE 20	CON LOTE 22	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	22	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 8	CON LOTE 21	CON LOTE 23	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	23	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 7	CON LOTE 22	CON LOTE 24	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	24	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 6	CON LOTE 23	CON LOTE 25	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	25	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 5	CON LOTE 24	CON LOTE 26	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	26	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 4	CON LOTE 25	CON LOTE 27	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	27	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 3	CON LOTE 26	CON LOTE 28	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	28	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 2	CON LOTE 27	CON LOTE 29	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
Lote	29	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,80 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 1	CON LOTE 28	CON CERRADA SANTA TERESA	CON CERRADA SANTA TERESA
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA: 2 LOTES: 29 SUPERFICIE: 3,596.77 m ²					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	3	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	15,000 MTS.	7,900 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	148.00 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 2
Lote habitacional					
Lote	2	15,000 MTS.	7,900 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 1	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 1
Lote habitacional					
Lote	3	15,000 MTS.	7,900 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 2	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 1
Lote habitacional					
Lote	4	15,000 MTS.	6,890 MTS.	6,00 Y 5,29 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	138.78 m ²	CON LOTE 3	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA TERESA	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	5	7,900 MTS.	24,630 MTS.	7,90, 7,90, 7,90 Y 8,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	191.88 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 6	CON LOTES 1,2,3 Y 4	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	6	7,900 MTS.	29,370 MTS.	24,630 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	138.28 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 7	CON LOTE 5	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	7	7,900 MTS.	18,710 MTS.	29,370 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	129.29 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 8	CON LOTE 6	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	8	7,200 MTS.	13,940 MTS.	16,710 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.72 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA	CON LOTE 9	CON LOTE 7	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	9	24,740 MTS.		13,940 MTS.	28,150 MTS.
Superficie	192.00 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA		CON LOTE 8	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA: 3 LOTES: 9 SUPERFICIE: 1,208.71 m ²					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	4	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	15,000 MTS.	7,900 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON CERRADA SANTA TERESA	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 2
Lote habitacional					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	4	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	2	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 1	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 3
Lote habitacional					
Lote	3	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 2	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 4
Lote habitacional					
Lote	4	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 3	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 5
Lote habitacional					
Lote	5	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 4	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 6
Lote habitacional					
Lote	6	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 5	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 7
Lote habitacional					
Lote	7	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 6	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 8
Lote habitacional					
Lote	8	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,90 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 7	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 9
Lote habitacional					
Lote	9	15,000 MTS.	1,49 Y 5,60 MTS.	6,8 Y 6,80 MTS.	14,31 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 8	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON LOTE 10
Lote habitacional					
Lote	10	14,310 MTS.	13,970 MTS.	28,45 MTS.	27,32 MTS.
Superficie	299.27 m ²	CON LOTE 9	CON CERRADA SANTA TERESA	CON BULEVAR SAN CARLOS	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA: 4 LOTES: 10 SUPERFICIE: 1,542.71 m ²					

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 11 (MANZANA 1)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	1	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 1 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON JARDIN	CON LOTE 2	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	2	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 2 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 1	CON LOTE 3	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	3	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 3 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 2	CON LOTE 4	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	4	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 4 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 3	CON LOTE 5	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	5	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 5 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 4	CON LOTE 6	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	6	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 6 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 5	CON LOTE 7	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	7	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 7 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 6	CON LOTE 8	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	8	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 8 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 7	CON LOTE 9	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	9	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 9 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 8	CON LOTE 10	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	10	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 10 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 9	CON LOTE 11	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	11	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 11 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 10	CON LOTE 12	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	12	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 12 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 11	CON LOTE 13	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	13	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 13 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 12	CON LOTE 14	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	14	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 14 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 13	CON LOTE 15	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	15	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 15 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 14	CON LOTE 16	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	16	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 16 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 15	CON LOTE 17	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	17	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 17 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 16	CON LOTE 18	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					
Lote	18	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,00 MTS.	7,90 MTS.
Superficie	192.60 m ²	CON LOTE 18 DE MZA-3, CLUSTER 9	CON LOTE 17	CON LOTE 19	CON CERRADA SAN JOSE
Lote habitacional					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	5	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Lote	25	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 4	CON LOTE 26	CON LOTE 24	CON CERRADA SAN LUIS
Lote habitacional					
Lote	26	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 3	CON LOTE 27	CON LOTE 25	CON CERRADA SAN LUIS
Lote habitacional					
Lote	27	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2	CON LOTE 28	CON LOTE 26	CON CERRADA SAN LUIS
Lote habitacional					
Lote	28	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 1	CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 27	CON CERRADA SAN LUIS
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA	4	LOTES: 28		SUPERFICIE: 3,099.10 m²	

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	5	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	24	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 5	CON LOTE 25	CON LOTE 23	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	25	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 4	CON LOTE 26	CON LOTE 24	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	26	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 3	CON LOTE 27	CON LOTE 25	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	27	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2	CON LOTE 28	CON LOTE 26	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	28	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 1	CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 27	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
TOTAL DE LA MANZANA	5	LOTES: 28		SUPERFICIE: 3,099.10 m²	

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 11 (MANZANA 5)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	5	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON JARDIN	CON LOTE 2	CON LOTE 28
Lote habitacional					
Lote	2	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 1	CON LOTE 3	CON LOTE 27
Lote habitacional					
Lote	3	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 2	CON LOTE 4	CON LOTE 26
Lote habitacional					
Lote	4	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 3	CON LOTE 5	CON LOTE 25
Lote habitacional					
Lote	5	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 4	CON LOTE 6	CON LOTE 24
Lote habitacional					
Lote	6	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 5	CON LOTE 7	CON LOTE 23
Lote habitacional					
Lote	7	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 6	CON LOTE 8	CON LOTE 22
Lote habitacional					
Lote	8	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 7	CON LOTE 9	CON LOTE 21
Lote habitacional					
Lote	9	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 8	CON LOTE 10	CON LOTE 20
Lote habitacional					
Lote	10	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 9	CON LOTE 11	CON LOTE 19
Lote habitacional					
Lote	11	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 10	CON LOTE 12	CON LOTE 18
Lote habitacional					
Lote	12	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 11	CON LOTE 13	CON LOTE 17
Lote habitacional					
Lote	13	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 12	CON LOTE 14	CON LOTE 16
Lote habitacional					
Lote	14	12,420 MTS.	15,000 MTS.	20,800 MTS.	3,750 MTS.
Superficie	135.91 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 13	CON KARLA D. GRETEL D. JANSSEL C. ARCAIDO A. PEREZ MENDEZ Y AURA MENDEZ CABRERA	CON LOTE 15
Lote habitacional					
Lote	15	3,750 MTS.	15,000 MTS.	20,800 MTS.	2,420 MTS.
Superficie	135.91 m ²	CON LOTE 14	CON LOTE 16	CON KARLA D. GRETEL D. JANSSEL C. ARCAIDO A. PEREZ MENDEZ Y AURA MENDEZ CABRERA	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	16	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 13	CON LOTE 17	CON LOTE 15	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	17	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 12	CON LOTE 18	CON LOTE 16	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	18	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 11	CON LOTE 19	CON LOTE 17	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	19	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 10	CON LOTE 20	CON LOTE 18	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	20	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 9	CON LOTE 21	CON LOTE 19	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	21	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 8	CON LOTE 22	CON LOTE 20	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	22	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 7	CON LOTE 23	CON LOTE 21	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					
Lote	23	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 6	CON LOTE 24	CON LOTE 22	CON CERRADA SAN MARTIN
Lote habitacional					

TABLA DE LOTIFICACION CLUSTER 11 (MANZANA 6)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
MANZANA	6	AL NORESTE	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE
Lote	1	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,000 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 2
Lote habitacional					
Lote	2	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,000 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 1	BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 3
Lote habitacional					
Lote	3	15,000 MTS.	7,000 MTS.	7,000 MTS.	15,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON LOTE 2	BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 4
Lote habitacional					
Lote	4	15,000 MTS.	9,960 MTS.	8,510 MTS.	12,190 MTS.
Superficie	112.17 m ²	CON LOTE 3	BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 5
Lote habitacional					
Lote	5	12,190 MTS.	5,770 MTS.	8,510 MTS.	13,860 MTS.
Superficie	107.75 m ²	CON LOTE 4	BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 6
Lote habitacional					
Lote	6	13,860 MTS.	19,830 MTS.	8,510 MTS.	21,210 Y 10,800 MTS.
Superficie	241.70 m ²	CON LOTE 5	BULEVAR SAN CARLOS	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 7 Y DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	7	7,000 MTS.	21,210 MTS.	15,000 MTS.	21,800 MTS.
Superficie	217.50 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 6	CON LOTE 8	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	8	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 7	CON LOTE 9	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	9	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 8	CON LOTE 10	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	10	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 9	CON LOTE 11	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	11	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 10	CON LOTE 12	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	12	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 11	CON LOTE 13	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	13	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 12	CON LOTE 14	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	14	7,000 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	105.00 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 13	CON LOTE 15	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	15	3,710 Y 6,090 MTS.	15,000 MTS.	20,810 MTS.	18,430 MTS.
Superficie	227.25 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 14	CON LOTE 16	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	16	7,000 MTS.	20,110 MTS.	23,770 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	153.59 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 15	CON LOTE 17	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	17	7,000 MTS.	23,770 MTS.	27,430 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	179.22 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 16	CON LOTE 18	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					
Lote	18	7,000 MTS.	27,430 MTS.	15,000, 7,000 Y 2,090 MTS.	7,000 MTS.
Superficie	204.04 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 17	CON LOTES 19, 22 Y 24	CON DERECHO DE VIA
Lote habitacional					

MEDIDAS Y COLINDANCIAS					
MANZANA	5	AL NOROESTE	AL SURESTE	AL SUROESTE	
Lote	19	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	165.80 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 18	CON LOTE 20	CON LOTE 22
Lote	20	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	112.50 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 19	CON LOTE 21	CON LOTE 22
Lote	21	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	112.50 m ²	CON CERRADA SAN LUIS	CON LOTE 20	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 22
Lote	22	7,907.50/7.50 MTS.	7,900 MTS.	7,900 MTS.	22.00 MTS.
Superficie	154.80 m ²	CON LOTES 19, 20 Y 21	CON LOTE 18	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 23
Lote	23	22,000 MTS.	7,900 MTS.	7,900 MTS.	22.00 MTS.
Superficie	154.80 m ²	CON LOTE 22	CON LOTE 18	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 24
Lote	24	22,000 MTS.	2,000 MTS.	15.24 Y 5.45 MTS.	31.27 MTS.
Superficie	224.70 m ²	CON LOTE 23	CON LOTE 18	CON CERRADA SAN MARTIN Y LOTE 25	CON DERECHO DE VIA
Lote	25	4.87 Y 13.97 MTS.	5.450 MTS.	15.00 MTS.	23.77 MTS.
Superficie	197.20 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 24	CON LOTE 26	CON DERECHO DE VIA
Lote	26	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.48 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 25	CON LOTE 27	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	27	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 26	CON LOTE 28	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	28	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 27	CON LOTE 29	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	29	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 28	CON LOTE 30	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	30	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 29	CON LOTE 31	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	31	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 30	CON LOTE 32	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	32	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 31	CON LOTE 33	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	33	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 32	CON LOTE 34	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	34	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 33	CON LOTE 35	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	35	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 34	CON LOTE 36	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	36	7,900 MTS.	15,000 MTS.	15,000 MTS.	7,900 MTS.
Superficie	168.00 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 35	CON LOTE 37	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	37	3.67 Y 12.42 MTS.	15,000 MTS.	20.30 MTS.	11.83 MTS.
Superficie	191.90 m ²	CON CERRADA SAN MARTIN	CON LOTE 36	CON KARLA D. GRETTEL D. JANSEL C. ARCADIO A. PEREZ MENDEZ Y AURA MENDEZ CABRERA	CON ARCADIO A. PEREZ MENDEZ
Lote	38				
Superficie					
Lote	39				
Superficie					
Lote	40				
Superficie					
Lote	41				
Superficie					
Lote	42				
Superficie					
Lote	43				
Superficie					
Lote	44				
Superficie					
Lote	45				
Superficie					
Lote	46				
Superficie					
Lote	47				
Superficie					
Lote	48				
Superficie					
Lote	49				
Superficie					
Lote	50				
Superficie					
Lote	51				
Superficie					
Lote	52				
Superficie					
Lote	53				
Superficie					
Lote	54				
Superficie					
Lote	55				
Superficie					
Lote	56				
Superficie					
Lote	57				
Superficie					
Lote	58				
Superficie					
Lote	59				
Superficie					
Lote	60				
Superficie					
Lote	61				
Superficie					
Lote	62				
Superficie					
Lote	63				
Superficie					
Lote	64				
Superficie					
Lote	65				
Superficie					
Lote	66				
Superficie					
Lote	67				
Superficie					
Lote	68				
Superficie					
Lote	69				
Superficie					
Lote	70				
Superficie					
Lote	71				
Superficie					
Lote	72				
Superficie					
Lote	73				
Superficie					
Lote	74				
Superficie					
Lote	75				
Superficie					
Lote	76				
Superficie					
Lote	77				
Superficie					
Lote	78				
Superficie					
Lote	79				
Superficie					
Lote	80				
Superficie					
Lote	81				
Superficie					
Lote	82				
Superficie					
Lote	83				
Superficie					
Lote	84				
Superficie					
Lote	85				
Superficie					
Lote	86				
Superficie					
Lote	87				
Superficie					
Lote	88				
Superficie					
Lote	89				
Superficie					
Lote	90				
Superficie					
Lote	91				
Superficie					
Lote	92				
Superficie					
Lote	93				
Superficie					
Lote	94				
Superficie					
Lote	95				
Superficie					
Lote	96				
Superficie					
Lote	97				
Superficie					
Lote	98				
Superficie					
Lote	99				
Superficie					
Lote	100				
Superficie					
Lote	101				
Superficie					
Lote	102				
Superficie					
Lote	103				
Superficie					
Lote	104				
Superficie					
Lote	105				
Superficie					
Lote	106				
Superficie					
Lote	107				
Superficie					
Lote	108				
Superficie					
Lote	109				
Superficie					
Lote	110				
Superficie					
Lote	111				
Superficie					
Lote	112				
Superficie					
Lote	113				
Superficie					
Lote	114				
Superficie					
Lote	115				
Superficie					
Lote	116				
Superficie					
Lote	117				
Superficie					
Lote	118				
Superficie					
Lote	119				
Superficie					
Lote	120				
Superficie					
Lote	121				
Superficie					
Lote	122				
Superficie					
Lote	123				
Superficie					
Lote	124				
Superficie					
Lote	125				
Superficie					
Lote	126				
Superficie					
Lote	127				
Superficie					
Lote	128				
Superficie					
Lote	129				
Superficie					
Lote	130				
Superficie					
Lote	131				
Superficie					
Lote	132				
Superficie					
Lote	133				
Superficie					
Lote	134				
Superficie					
Lote	135				
Superficie					
Lote	136				
Superficie					
Lote	137				
Superficie					
Lote	138				
Superficie					
Lote	139				
Superficie					
Lote	140				
Superficie					
Lote	141				
Superficie					
Lote	142				
Superficie					
Lote	143				
Superficie					
Lote	144				
Superficie					
Lote	145				
Superficie					
Lote	146				
Superficie					

Electricidad: se da por una línea de alta tensión que proviene de la Ciudad de Villahermosa, la cual es transformada a media tensión propuesta en cableado subterráneo AL-XLP-RA-15-100-B, calibre 3/0 awg, con resistencia a la arborescencia y cinta bloqueadora contra el ingreso de humedad, según especificación NRF-024-C.F.E. para (13.2KV) con nivel de aislamiento al 100% en tubo de polietileno de alta densidad de 76mm de diámetro. Hasta la acometida a baja tensión de manera subterránea a las viviendas.

Los transformadores son monofásicos tipo pedestal en anillo con interruptor magnético en baja tensión y cambiador de derivadores según norma y especificaciones K0000-04, 05,07 y 08.

En relación a la red de distribución eléctrica de Alumbrado Público, se utilizara poste metálico de 9.00 m de altura, con luminaria tipo HOV-16 con balastro integral de 150 w V.S.A.P. marca HOLOPANE.

Toda la línea para el alumbrado público es subterránea. Ver (Proyecto Eléctrico).

Vialidades: Las vialidades del Fraccionamiento "San Carlos" serán pavimentadas con concreto hidráulico, dejando juntas de contracción transversal y longitudinal, aserradas con disco de diamante de 1/8 de espesor, las guarniciones y banquetas serán construidas de concreto hidráulico según proyecto

La Vialidad colectora de nombre Avenida San Carlos, es de dos carriles en ambos sentidos con una sección de rodamiento de 10.50 m por sentido, para facilitar la incorporación de los vehículos al fraccionamiento "SAN CARLOS", cuenta con un camellón de 5.00 m de ancho el cual a su vez está dividido en tramos para los retornos vehiculares. Las banquetas tienen un ancho de 1.80 m, siendo 0.50 m de área ajardinada o área de amortiguamiento y 1.15 m de área peatonal, de concreto hidráulico y 0.15 m de Guarnición

La Vialidad Primaria de nombre Boulevard San Carlos, es de dos carriles en ambos sentidos con una sección de rodamiento de 10.50 m por sentido para facilitar la incorporación de los vehículos a los CLÚSTER'S, cuenta con un camellón de 4.40 m de ancho el cual a su vez está dividido en tramos para los retornos vehiculares. Las banquetas tienen un ancho de 1.80 m, siendo 0.50 m de área ajardinada o área de amortiguamiento y 1.15 m de área peatonal, de concreto hidráulico y 0.15 m de Guarnición

Las Vialidades locales de 11.60 m de parámetro a parámetro son de dos carriles con una sección de rodamiento de 4.00 m en ambos sentidos con banquetas laterales de 1.30 m. (con guarnición, área peatonal y zona de amortiguamiento).

Lotes De Usos Mixtos.

Se dejarán Como reservas, para desarrollo posterior, 2 lotes. Para USOS MIXTOS los cuales están ubicados uno en la entrada del Fraccionamiento y otro en la parte final del fraccionamiento, sumando un área total de 15,910.44 m².

VII.- Planos.- El fraccionador para la autorización del convenio del Fraccionamiento ingreso para el expediente del Archivo Urbano un juego de copias el cual contiene los siguientes planos: Topográfico con Curvas de Nivel, Autorización de Vo. Bo., Proyecto de Fraccionamiento; Planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, El Sistema de Agua y Saneamiento, La Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como el de Autorización de Fraccionamiento, además de la documentación legal correspondiente y los estudios y dictámenes indicados en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

VIII.- Obligaciones técnicas, fiscales de garantías impuestas.- El fraccionador tiene la obligación de urbanizar el Fraccionamiento en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del convenio, en caso de iniciar la construcción de las casas antes de terminar las obras de urbanización deberá presentar una fianza de garantía o vicios ocultos en base al presupuesto de la obra de urbanización pendiente.

TERCERO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, y para que surta los efectos legales correspondientes, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Tabasco, la autorización para la Urbanización del Fraccionamiento de Interés Social denominado "SAN CARLOS" ubicado en la Carretera Principal a Acachapan y Colmena, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

RESUELVE:



PRIMERO.- Resulto procedente la solicitud presentada por el C. JANSEL CARLOS PEREZ MENDEZ, para la Urbanización de un Fraccionamiento de Interés Social denominado "SAN CARLOS" ubicado en la Carretera Principal a Acachapan y Colmena, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En consecuencia, se le autoriza Urbanizar un Fraccionamiento de Interés Social denominado "SAN CARLOS" Ubicado en la Carretera Principal a Acachapan y Colmena, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco


TERCERO.- El fraccionador queda obligado a urbanizar el fraccionamiento en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del Convenio respectivo, apercibido de que en caso de no hacerlo le serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 311 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese a las partes, la presente resolución y acorde a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco: publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

OTORGADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
DIRECTOR

C.C.P. EXPEDIENTE/ARCHIVO. PRESENTE
TUBRNU/MCMA/ADC

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica de la Resolución para la Autorización del Fraccionamiento de Interés Social, denominado "San Carlos", ubicado en la Carretera Principal a Acachapan y Colmena, Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de noventa y seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CENTRO, TABASCO



SOTOP
Secretaría de
Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

No. - 4694

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue presentada y autorizada en el Comité de Obra Pública mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2015.

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-044-15 SOTOP-DGOP- CE044/2015	\$ 3,000.00	24/10/2015	23/10/2015 09:00 HRS	23/10/2015 18:00 HRS	30/10/2015 10:00 HRS	110 120

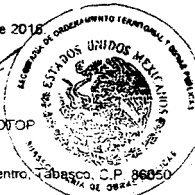
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT792.- REMODELACIÓN DE LIBRERÍA, SANITARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA EN LA LIBRERÍA DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA UBICADA EN LA ZONA CICOM DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.	09/11/2015	45	\$ 6,000,000.00

- Origen de los Fondos: Autorización de Ampliación de Recursos Fiscales, Participaciones, oficio No. SPF/AL1887/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle Sagitario No. 101-A, Fracc. Loma Linda, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050, teléfono: 3 13-61-60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas y Sábado de 09:30 a 13:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo en el Área de Recepción de correspondencia de la S.O.T.O.P., ubicado en Calle Sagitario No. 101-A, Fracc. Loma Linda, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la D.G.O.P. de la S.O.T.O.P., ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la D.G.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en: Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas Planta Baja de la S.O.T.O.P., ubicada en: Calle Sagitario No. 101-A, Fracc. Loma Linda, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- No podrán participar las personas que no se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado e impedidos para participar por estar inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública. Ver páginas Web: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/contratistas-incumplidos> y <http://www.funcionpublica.gob.mx/> en el directorio de Proveedores y Contratistas sancionados.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad mediante convenio debidamente legalizado; manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del Consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (ver Bases). (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones quincenales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 25 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para la inscripción y compra de bases son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Adolfo Montañez López, Subsecretario de Obras Públicas de la S.O.T.O.P.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como las especialidades requeridas; en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de octubre de 2015

ATENTAMENTE

Ing. Adolfo Montañez López
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP



Calle Sagitario No. 101-A, Fracc. Loma Linda, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050

No. 4698

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Luminarias para el mejoramiento del Alumbrado Público del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Monto Máximo de la Base	Fecha y hora para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora de adjudicación
56064001-008-15	\$ 3,000.00	21/10/2015	26/10/2015 12:00 horas	29/10/2015 12:00 horas	03/11/2015 12:00 horas

Orden	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Luminaria (tipo cobra, gabinete de polímero alta tecnología)	739	Pieza
2	Luminaria (completas tipo cobra de 100 watts Leds)	10	Pieza
3	Cable (de cobre tipo Unipolar THW-LS 90° cal 12 AWG)	5350	Mts Lineales
4	Conector (de aluminio a compresión tipo YPC2A8U)	1928	Pieza
5	Brazo Galvanizado (Metalico de 1.5 Mts de Long	737	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext 1151, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Efectivo y/o cheques, en caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco. En compranet el formato de registro de participación, y el pago se realizará en la cuenta bancaria No. 0161078569, de Bancomer.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Octubre del 2015 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta, en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Octubre del 2015 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta en Paseo Tabasco, 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 03 de Noviembre del 2015 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta en Paseo Tabasco, 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Municipal de este H. Ayuntamiento, ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra No. 821, Col. Primero de Mayo C.P. 86090, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará: Crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 16 de Octubre del 2015
 C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No.- 4706

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 1178/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, EN VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: Lo de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentada al ciudadano HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en: 1.- Original del contrato de compra-venta de derecho de posesión celebrado entre las partes ADA BAUTISTA CELAYA, quien en lo sucesivo se le denominará la parte vendedora, y de la otra parte el señor HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, quien en lo sucesivo se le denominará la parte compradora. 2.- Copia simple del oficio girado a la Subdirección de Catastro solicitando informe del predio urbano ubicado en la calle sección 22 de la colonia Eduardo Innes (petrolera), de esta ciudad de H. Cardenas, expedido por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 3.- Copia certificada de la Constancia de posesión a nombre de HUMBERTO MEDINA SOLÓRZANO, expedida por el ciudadano CUTOBERTO GUZMAN LOPEZ, Delegado Municipal de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cardenas, Tabasco. 4.- Una copia certificada y simple del plano predio urbano ubicado en la calle sección 22 lote 25 manzana 24 (ampliación) de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cardenas, Tabasco, propiedad de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, expedido por el ayuntamiento Constitucional del Estado de Tabasco. 5.- Copia de la factura del pago de impuesto del predio urbano, propiedad de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, expedida por el ayuntamiento constitucional de H. Cardenas, Tabasco. 6.- Copia Certificada de la Constancia de radicación, a nombre de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, expedida por la ciudadana LILIANA CASTILLEJOS CRUZ, delegada municipal del fraccionamiento EDUARDO SOTO INNES, (colonia petrolera), de H. Cardenas, Tabasco. 7.- Copia simple del croquis de un lote número 25 manzana 24 ubicado en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), en la calle sección 22 de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco, propiedad de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA. 8.- Copia simple del memorandum 0332927 expedida por el Subdirector de catastro de este municipio de H. Cardenas, Tabasco. 9.- Copia certificada notarialmente de la certificación del registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, y un traslado que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio ubicado en la sección 22 lote 25 manzana 24 (ampliación) de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, constante de una superficie de (216.00 M2), doscientos dieciséis metros cuadrados, que se localizan al Noroeste (12.00 M), doce metros con lote número 4, con propiedad de la señora NELLY VELAZQUEZ GARCIA, al Sureste (12.00 M), doce metros con calle sección veintidós, al Este (18.00 M), dieciocho metros con lote número veintidós propiedad de la señora CAROLINA ALBAIS, y al Oeste (18.00 M) dieciocho metros con lote número veintidós propiedad de la señora FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO: Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes NELLY VELAZQUEZ GARCIA, CAROLINA ALBAIS, FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sucesivos: "Avisa" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos CAROLINA ALBAIS, NELLY VELAZQUEZ GARCIA Y FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE.

QUINTO: Gírense atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la sección 22 lote 25 manzana 24 (ampliación) de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, constante de una superficie de (216.00 M2), doscientos dieciséis metros cuadrados, que se localizan al Noroeste (12.00 M), doce metros con lote número 4, con propiedad de la señora NELLY VELAZQUEZ GARCIA, al Sureste (12.00 M), doce metros con calle sección veintidós, al Este (18.00 M), dieciocho metros con lote número veintidós propiedad de la señora CAROLINA ALBAIS, y al Oeste (18.00 M) dieciocho metros con lote número veintidós propiedad de la señora FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cardenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados GENER AURELIO ALDAMA CORDOVA Y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATJ, quien el primero de los citados lo designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar; en virtud que dicho letrado tiene inscrita su cédula profesional, en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, parte actora en el presente juicio, es de decir que el expediente se encuentra en la Secretaría, y como lo solicita el promovente, establense los edictos respectivos para que se realice la publicación.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, establense los avisos para que el actuario judicial adscrito a este Juzgado, los fije en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cardenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

TERCERO: De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

CUARTO: Asimismo se logra apreciar una constancia actuarial de fecha trece de enero del dos mil catorce, levantada por la actuario judicial licenciada Rosa Linda Sánchez Alcañal, por los motivos expresados en la misma, y toda vez que el presente asunto que se ventila no es contencioso, y por ende no es necesario corral traslado a las partes, se turnan los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este Juzgado para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece y el presente proveído y en los términos indicados.

QUINTO: En cuanto a lo que solicita la parte actora en el último párrafo de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

SEXTO: Se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintidós de enero del dos mil quince, funge como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, en sustitución de la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULÍN BLE

No.- 4710

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 650/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARTHA JOSEFINA VILLEGAS HIDALGO; CON FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene presentada a **Martha Josefina Villegas Hidalgo**, con el escrito de demanda y documento anexo consistente en: (1) original de Constancia de Residencia, de fecha doce de junio de dos mil quince, (1) original de Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, (2) original de Solicitud de Constancia de No Inscripción, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, (1) original de plano y (4) traslados; mediante los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información Ad Perpetuam**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto a un predio urbano, ubicado en la carretera a Reforma kilómetro 1+500, Ranchería Río Viejo, primera sección del Municipio del Centro, con una superficie de 277.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**, 30.30 metros con Domingo Villegas Interiano; al **SUR**, 22.70 metros con Paso de Servidumbre y 9.80 con Trinidad Villegas Hidalgo; al **ESTE**, en 9.45 metros con carretera a Reforma Chiapas y al **OESTE**, 10.31 metros con Zona Federal.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 900, 901, 902, 936, 938, 939; 900, 941, 949, 1318, 1320, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 2, 710, 711, 712, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **650/2015**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 755 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes Domingo Villegas Interiano y Trinidad Villegas Hidalgo, en sus domicilios ubicados en carretera a Reforma kilómetro 1+500, Ranchería Río Viejo, primera sección del Municipio del Centro; y en virtud de que al SUR, colinda con Paso de Servidumbre, al ESTE con carretera a Reforma, Chiapas y al OESTE con Zona Federal, se ordena notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a quienes se les deberá hacer de su conocimiento, la radicación del presente procedimiento judicial, concediéndoseles un término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto a un predio urbano, ubicado en la carretera a Reforma kilómetro 1+500, Ranchería Río Viejo, primera sección del Municipio del Centro, con una superficie de 277.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**, 30.30 metros con Domingo Villegas Interiano; al **SUR**, 22.70 metros con Paso de Servidumbre y 9.80 con Trinidad Villegas Hidalgo; al **ESTE**, en 9.45 metros con carretera a Reforma Chiapas y al **OESTE**, 10.31 metros con Zona Federal, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer a fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**; de igual forma fijense los avisos en los lugares de costumbre, así como en el de la ubicación del predio en cuestión, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Téngase a la promovente **Martha Josefina Villegas Hidalgo**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 1106 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes), colonia Centro, de esta Ciudad, nombrando como Abogado Patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, con cédula profesional número 5453412, a quien se le reconocerá tal personalidad únicamente si su cédula profesional se encuentra debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia, tal como lo disponen los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco y si bien está registrado se le tendrá por autorizado para los efectos de oír y recibir notificaciones, tomar apuntes, revisar el expediente y recoger toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez del Juzgado Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Julissa Merodio López**, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 4700

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 291/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALICIA MORENO ROA, EN CONTRA DE MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ Y CONSUELO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, EN FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Actora **ALICIA MORENO ROA**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del código de procedimientos civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ**, perito de la parte Actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:

Predio urbano con construcción enclavado en el mismo, ubicado en la calle Aurelio Sosa Torres de la colonia centro de esta ciudad, constante de una superficie de cuatrocientos noventa y uno punto diecisiete metros cuadrados (491.17M2) y un área total construida de ciento catorce metros cuadrados, (114.00 M2) y (44.44M2) cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se localiza: Al Norte con dos medidas (5.00 M)cinco metros con calle Aurelio Sosa Torres y (3.20) tres punto veinte metros con propiedad de Guadalupe Gómez Jiménez; al Sur (09.00M) nueve metros con propiedad de Herminio Luna; Al Este con tres medidas (13.30M) trece punto treinta metros, (27.10M) veintisiete punto diez y treinta y uno punto sesenta metros (31.60M) con propiedad de Guadalupe Gómez Jiménez y al Oeste (72.00 M) setenta y dos metros con propiedad de Jesús Castillo M.; amparado con la escritura pública (4,910) cuatro mil novecientos diez, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del suscrito notario; inscrita en el Registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el número (733) setecientos treinta y tres, del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número (14,313) catorce mil trescientos trece, a folio (168) ciento sesenta y ocho del libro mayor volumen (62) cincuenta y dos.

Al cual se fijó un valor comercial de **\$1,083,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postor legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en las instalaciones de estos juzgados, calle Limón esquina Naranja, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad; cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciase la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expedirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "...Séptima Época, Registro: 267431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de

la Federación. **EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz..."

CUARTO. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que a partir del día diecinueve de agosto de dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado, es la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. -----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

LA PRIMER SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL



No.- 4703

REMATE DE BIEN INMUEBLE EN SEGUNDA ALMONEDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO

SE CONVOCAN POSTORES:

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ MELQUIADES VEGA ALVARADO Y DENICE BERENICE GARCÍA JUÁREZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LILIA ELIGIA CANO CANO EN CONTRA DE NELLY GURRÍA MARCÍN Y MIGUEL GURRÍA GIORGANA O MIGUEL GURRÍA GEORGANA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 11/2009, EN LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN, EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE EN SUS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, COPIADOS TEXTUALMENTE DICE: -----

PRIMERO.- Téngase por presentado al LICENCIADO JOSÉ MELQUIADES VEGA ALVARADO, notario en procuración de la actora en esta causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor aplicable a este Juicio, en concordancia con los numerales 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, con deducción de un diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: -----

Predio rústico denominado "El Carmito", ubicado en la Ranchería Mariano Pedrero, del municipio de Teapa, Tabasco, que actualmente tiene una superficie de **18,641.00 metros cuadrados** (Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al **Norte** en cuatro medidas: una de **246.10** metros, otra de **52.85** metros, otra de **50.35** metros, con Rancho Yucatán propiedad de Ramón Hernández y otra de **33.80** metros, con propiedad de Hermanos Robles; al **Sur** en dos medidas; una de **283.30** metros, con Natividad Sánchez y otra de **79.25** metros, con Nelly Gurría Marcín y Leandro Guillén Priego, al **Este** en tres medidas, una de **23.20** metros cuadrados con carretera Teapa-Villahermosa, otra de **21.70** metros con Hnos. Robles y otra de **10.78** metros, colindando con Nelly Gurría Marcín y Leandro Guillén Priego, al **Oeste** en **56.85** metros con Rancho Yucatán propiedad de Ramón Hernández. Existiendo en dicho predio una **superficie construida de 186.93 metros-cuadrados** (ciento ochenta y Seis Metros Noventa y Tres Metros Cuadrados), dedicados a casa-habitación y distribuido de la siguiente manera: sala-comedor, 2 recámaras, un baño, sala-comedor, recámara con baño, cocina y cuarto con baño; inmueble identificado como folio real **73273**; inscrito el trece de marzo de 1991, bajo el número 190 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 11,967 folio 151 del libro mayor volumen 41, cabiendo hacer mención que dichos datos existen en el testimonio de la escritura 18,241, volumen 17 del libro de protocolo abierto, pasado ante la fe del notario público número 2 de este municipio de Teapa, Tabasco, de fecha diez de abril de dos mil doce, que contiene el acto de adjudicación extrajudicial de bienes por herencia del extinto Miguel Gurría Giorgana y/o Miguel Gurría Georgana, que llevó a efecto la señora Guadalupe Magaly Marcín y/o Magaly Marcín de Gurría y/o Guadalupe Magaly Marcín Jiménez, en el expediente **467/2010**, relativo al juicio sucesorio testamentario del índice de este mismo juzgado y que obra en autos. Y según levantamiento topográfico actualmente dicho predio o inmueble se ubica en la Ranchería Mariano Pedrero del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de terreno de **18,641.00** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al **Noreste** **359.62** metros con predio denominado "Yucatán" y Ramón Hernández; **Noroeste** **11.33** metros con Ramón Hernández, al **Oeste** **42.09** metros con Ramón Hernández, al **Suroeste** en dos medidas, de **273.17** y **85.73** metros con Natividad Sánchez y Ramón Hernández y al **Sureste** en dos medidas: **12.88** y **21.92** metros con Ramón Hernández y Carretera Villahermosa-Teapa, y tiene una **superficie de construcción de una casa-habitación de 308.71 metros cuadrados**. Inmueble a que se le fijó un valor comercial de **\$682,837.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.)**, menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado en forma

supletoria a la Legislación Mercantil, es decir la cantidad de **\$614,553.30 (SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado. -----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en Plaza Independencia número 143-A, colonia Centro de esta ciudad o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al 10% (diez por ciento), en efectivo de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales **481, 482, 483 y 484** del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate respectiva. -----

TERCERO.- Toda vez que se rematará un bien inmueble, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor aplicable a este Juicio, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta localidad, a efecto de convocar postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el interior de esta judicatura a las **NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, haciendo saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificadas con documento oficial que contenga fotografía y que no habrá prórroga de espera. -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-Vista. La razón secretarial, se acuerda: **ÚNICO.** Se tiene al licenciado **JOSÉ MELQUIADES VEGA ALVARADO**, en su carácter de endosatario en procuración de la ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones, con respecto de que por problemas financieros de la endosante, no le fue posible de hacer los pagos de derechos de las publicaciones oficiales de manera oportuna, y que cuando se pretendió realizarlo el Órgano Oficial de Publicación (Periódico Oficial del Estado), ya no tenía fecha disponible para la misma, en consecuencia, como lo solicita el ejecutante, se deja sin efecto alguno la fecha y hora de la diligencia de remate en segunda almoneda, señalada en el punto tercero del auto de fecha veinticuatro de agosto del año actual; y en su lugar se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, tal como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, haciéndole saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento que contenga fotografía y que no habrá prórroga de espera. Debiéndose elaborar los edictos para la

publicación y los avisos en sitios públicos, en términos del auto de fecha veinticuatro de agosto del año actual.-----

EL PRESENTE EDICTO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DENTRO DE NUEVE DÍAS.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEAPA, TABASCO.



LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 4707

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE R18/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LORENZO CALLES CORNELIO, EN OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, JULIO OCHO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LORENZO CALLES CORNELIO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- Original de recibo de cuenta predial a nombre de Calles Cornelio Lorenzo, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos.

2).- Certificado Original donde se encontró catastrado, el predio rústico ó urbano, a nombre de Calles Cornelio Lorenzo, suscrito por el Licenciado Javier Aquino Garduza, Subdirector de Catastro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, respecto al predio ubicado en Avenida Las Palmas, M 26 L 6, fraccionamiento Los Reyes Loma Alta.

3).- original del plano respecto al predio ubicado en Avenida Las Palmas, M 26 L 6, fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, propiedad de Lorenzo Calles Cornelio, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece.

2).- original de escrito suscrito por Lorenzo Calles Cornelio, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.

4).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por una parte Joaquín Ortiz Anguiano (PROPIETARIO VENDEDOR), y de una segunda parte los señores Claudia Mena Machin y Alejandro Martínez Cruz (COMPRADOR), de fecha veintuno de diciembre del año dos mil.

6).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de Claudia Mena Machin, expedida por el Instituto Federal Electoral y dos traslados: PROMOVIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano marcado como lote 06, manzana 26, ubicado en la Avenida Las Palmas del Fraccionamiento Los Reyes, Loma Alta de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (609.54 m²) seiscientos nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se localizan: Al norte: (20.30 m) veinte punto treinta metros con calle Las Palmas; Al sur: (20.30 m) veinte punto treinta metros con lotes (18) dieciocho y (19) diecinueve propiedades del señor Joaquín Ortiz Anguiano; Al este: (30.47), treinta punto cuarenta y siete metros con lote número (7) siete con propiedad del suscrito Lorenzo Calles Cornelio; y al Oeste: (30.47) treinta punto cuarenta y siete metros con lote número (4) cuatro propiedad del señor Joaquín Ortiz Anguiano de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fómese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superintendencia y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos JOAQUÍN ORTIZ ANGUIANO, CLAUDIA MENA MACHIN Y ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, Joaquín Ortiz Anguiano, con domicilio ubicado en la Avenida Las Palmas del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Vicente Guerrero número 303, Colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas,

Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUIATT Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guardense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA WETTE DE LA CRUZ AGUIÑO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. .

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En virtud que de autos se advierte que el término de TRES DÍAS HÁBILES, concedidos al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Subdirección de Catastro, Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y el Colindante, para que contestarán lo que a sus derechos conviniere ha fenecido, conforme a los cómputos secretariales que anteceden, sin que hayan hecho uso de ese derecho, por lo que, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido ese derecho, para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código antes invocado, las ulteriores notificaciones que deban hacerse, le surtirán efectos legales por medio de la Lista que se fija en el Tablero de Aviso de este Juzgado.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por LORENZO CALLES CORNELIO, parte actora en el presente juicio, es de decirle que el expediente se encuentra en la Secretaría, y como lo solicita el promovente, elabórense los edictos respectivos para que se realice la publicación.

TERCERO. En el mismo orden de ideas, elabórense los avisos para que el actuario judicial adscrito a este Juzgado, los fije en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

CUARTO. De igual forma, gírense a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

QUINTO. En cuanto a lo que solicita la parte actora en el último párrafo de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo, tercero y cuarto del presente proveído.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintiséis de enero del dos mil quince, fungo como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, en sustitución de la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS; DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. LETICIA GUINERLE

No.- 4702

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 209/2014, relativo al juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARIANA GEORGINA PRIEGO PÉREZ, en contra NOHEMI PÉREZ MAGAÑA y JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NARANJO; con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los demandados NOEMI PÉREZ MAGAÑA y JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NARANJO, con su escrito de cuenta, con el cual dan contestación en tiempo según computo secretarial que antecede, a la vista que les fue dada mediante el proveído de fecha ocho de septiembre del presente año, y objetan el dictamen rendido por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito designado por la parte ejecutante, con base a las manifestaciones que expresa, objeción que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la que será analizada en la resolución que ponga fin a esta etapa de ejecución.

SEGUNDO. Por otra parte, en cuanto a la designación de perito que realiza a favor del ingeniero BALDOMERO DÍAZ LÓPEZ, al respecto, dígase que no ha lugar acordar favorable su petición, en razón de que dicha solicitud, no se encuentra prevista en ninguno de los lineamientos ordenados en el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sino que refiere sobre la exhibición del avalúo de la finca hipotecada, el cual debió de exhibirlo en el término de cinco días hábiles en que fue ejecutable la sentencia definitiva.

TERCERO. Por presentado el licenciado PEDRO GARCÍA FALCÓN, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, el que se agrega a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada NOEMI PÉREZ MAGAÑA, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo actualizado exhibido por la parte ejecutante, y elaborado por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, y que a continuación se detalla.

Predio urbano, ubicado en la calle Francisco I. Madero de la ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 180 metros cuadrados, mismos que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 9.00 metros con MARIA DEL CARMEN CAMPOS CAMPOS, al SUR en 9.00 metros con MARIA DEL CARMEN CAMPOS CAMPOS, al ESTE en 20.00 metros con MARIA DEL CARMEN CAMPOS CAMPOS, y al OESTE en 20.00 metros con CARLOS MORALES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 755 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 26059 folio 136 del libro mayor volumen 102, y al cual se le fijó un valor comercial de \$359,500.00 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y en el municipio de Cunduacán, Tabasco, para lo cual explandense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

OCTAVO. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por dos veces de siete en siete días, de la forma siguiente: El primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el segundo el séptimo día, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de seis días hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ

No. - 4705

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 064/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretañal, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- Copia simple de la notificación catastral a nombre de ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, expedida por el C. P. JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

2).- original del plano respecto al predio ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena colonia ampliación petrolera H. Cárdenas Tabasco, propiedad de ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de fecha tres de agosto de dos mil doce.

3).- Copia simple del plano respecto al predio ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena colonia ampliación petrolera H. Cárdenas Tabasco, propiedad de ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de fecha tres de agosto de dos mil doce.

4).- Original de recibo de cuenta predial a nombre ANGEL ESCALANTE RODRÍGUEZ de emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos.

5).- Copia simple de la constancia número 67 a nombre de ANGEL ESCALANTE RODRÍGUEZ Y COP. Expedida por el arquitecto JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de H. Cárdenas, Tabasco.

6).- Original de la certificación inscripción a nombre ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, expedida por el Licenciado CARLOS ELIAS ÁVALOS, Director del Instituto Registral de la Propiedad del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco.

7).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por DAVID LANZ HERNÁNDEZ (PROPIETARIO VENDEDOR), y de una segunda parte los señora ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (COMPRADORES), de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil, y cuatro traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena de la colonia ampliación Petrolera de H. Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de (702.60 m2) setecientos dos punto sesenta metros cuadrados, que se localizan: Al Noroeste con dos medidas (11.00 m) once metros con calle Aquiles Calderón Marchena y (1.00 m), un metro con propiedad de DAVID LANZ HERNÁNDEZ, al SURESTE CON TRES MEDIDAS (25.80) veinticinco punto ochenta metros (7.20 m) siete punto veinte metros y (33.60 m) treinta y tres punto sesenta metros con propiedad de ANTONIO PEÑA, DAVID LANZ HERNÁNDEZ Y CANDELARIA DE LA CRUZ : al Sureste con dos medidas (12.00 m) doce metros con calle hueso y (1.00 m) un metro con propiedad de CATARINO RUIZ JIMÉNEZ y al Noroeste con dos medidas (28.00 m) veintiocho metros con propiedad de CATARINO RUIZ JIMÉNEZ, y (33.60 m) treinta y tres punto sesenta metros con propiedad de OCTAVIO ESPERON LEPINE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y

fiense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ Y JORGE IVAN TORRES.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANZ HERNÁNDEZ, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, ANTONIO PEÑA, CANDELARIA DE LA CRUZ, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, CATARINO RUIZ JIMÉNEZ, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, y OCTAVIO ESPERON LEPINE, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303, colonia centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al Licenciado JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, como abogado Patrono, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, parte actora en el presente juicio, es de decirle que el expediente se encuentra en la Secretaría, y como lo solicita el promovente, elabórense los edictos respectivos para que se realice la publicación.

SEGUNDO. En el mismo orden de ideas elabórense los avisos para que el actuario judicial adscrito a este Juzgado, los fije en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

TERCERO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

CUARTO. Asimismo se logra apreciar una constancia actuarial de fecha quince de septiembre del dos mil catorce, levantada por la actuaría judicial licenciada Yenil del Carmen León Díaz, por los motivos expuestos en la misma, y toda vez que el presente asunto que se ventila no es contencioso, y por ende no es necesario correrle traslado a las partes, se turnan los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este Juzgado para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto del dos mil catorce y el presente proveído y en los términos indicados.

QUINTO. En cuanto a lo que solicita la parte actora en el último párrafo de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintiséis de enero del dos mil quince, funge como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, en sustitución de la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

ATENCIÓN
SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. LETICIA URBINE

No.- 4701

JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 198/2014, relativo a la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por la ciudadana **ARIANA GEORGINA FRIEGO FÉREZ**, por propio derecho, en contra del ciudadano **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ HERRANJO Y NOBIL FÉREZ MAGANA**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Acusado: 25/Septiembre/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado PEDRO GARCÍA FALCÓN, abogado patrono de la parte actora en esta causa, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad de gravamen del once de septiembre de dos mil quince, del que se desprende que no hay acreedores insubrogantes, mismo que se agrua a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. y como se expone en el escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, y Ley adjetiva ante citada, ságrese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN, ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 244 de la Colonia Centro del municipio de Cuicatlan, Tabasco, constante de una superficie total de terreno de 173.201 M2, y con una superficie construida de 86.00 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 5.40 M, con calle Hidalgo; **AL SUR:** 5.40 M, con calle FRANCISCO I. MADERO; **AL ESTE:** 12.00 y 10.63 M, con EDUARDO HERNÁNDEZ HERRANJO, y **AL OESTE:** 20.40 M, con JUAN HERNÁNDEZ DE DIOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, el día diez de julio de mil novecientos noventa y nueve bajo el número 432 del libro general de escrituras; quedando afectado por dicho contrato el predio número 20032 folio 2096 del libro mayor volumen 78, y que actualmente según perito se identifica como el folio real 291.935 según los datos de Registro del Instituto Registral con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, al cual se le fija un Valor Comercial de \$400,836.92 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS

TRIENTA Y SEIS PESOS 92/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Dos días del mes de Octubre de Dos Mil Quince**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Jesús Manuel Hernández Jiménez



No. - 4708

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

SUCESIÓN INTESAMENTARIA A
BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA
por conducto de quien legalmente la represente
PRESENTE

En el expediente número 173/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el ciudadano BARTOLO CORNELIO ACOSTA, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto MARCIAL NOTARIO PEREYRA, con fechas catorce de abril y treinta de octubre de dos mil catorce y seis de agosto de dos mil quince, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a BARTOLO CORNELIO ACOSTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) certificado original, (1) plano original, (1) acta de defunción original, (4) actas de nacimiento originales, (1) acta de matrimonio copia simple, (1) folleto original, (1) plano copias simple, (2) memorandum copia al carbón, (2) oficios en copia simple, (1) aviso en copia simple y (1) traslado; con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de la SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA, con domicilio incierto.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A). Por sentencia definitiva se declare que desde el veinte de marzo de mil novecientos ochenta tengo la posesión física, jurídica, material y a título de propietario de buena fe, en forma originaria pacífica, pública y continua del predio rustico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero 3ra. Sección, Centro, Tabasco, superficie: 7,363.13 m2 con medidas y colindancias:

AL NORTE: 195.30 M con MARIA DE LOS ANGELES

CASTRIO HERNANDEZ.

AL SUR: 197.40 con GREGORIO RODRIGUEZ

AL ESTE: 41.00 metros con CAMINO VECINAL

PAVIMENTADO A TAMULTE DE LAS SABANAS.

AL OESTE: 41.00 metros con NATIVIDAD RAMON

CASTRO.

Así como las contenidas en el inciso B), C) y D) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 117 DE LA COLONIA ROVIROSA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Licenciados EMMANUEL MENDEZ VARGAS y JUAN ALBERTO RAMIREZ RAMOS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. De igual forma como lo solicita el promovente, gírese oficio a las siguientes Instituciones:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 Colonia Plutarco Elías Calles, C. P. 86100 de esta Ciudad.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, "C. F. E." con domicilio en calle Pedro C. Colorado esquina con Allende de la colonia Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); con domicilio en Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS); con domicilio en Calle Benito Juárez 102, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX); con domicilio en Avenida 2; de Febrero número 1414 de la Colonia el Águila de esta Ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401 de la Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (BANAMEX), con domicilio en Retorno Vía 2, esquina Paseo Tabasco, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, con domicilio en Avenida de los Rios número 10 Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Con domicilio ubicado en Ca Ignacio Zaragoza, esquina Venustiano Carranza Colonia Centro de esta Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra número 4; Colonia Reforma de esta Ciudad.

Lo anterior para efectos de que de búsquedas en sus bases de datos proporcionen los últimos domicilios a nombre de MARCIAL NOTARIO PEREYRA en la inteligencia que deberán incluir y citar en su informe todos los domicilios registrados independientemente del estatus del usuario o elector, es decir, si es vigente o dado de baja, domicilio actual y anteriores.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado NORM EDITH CACERES LEON, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS abogado patrono de la parte actora, mediante el cual viene a hacer del conocimiento a esta autoridad que el actual colindante con el predio motivo de esta litis es el ciudadano ALEJANDRO MORENO SACA, en lugar de Natividad Ramon, aclaración que se le tiene hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que el demandado no ha sido emplazado a juicio; debiéndose insertar lo antes proveído en los edictos ordenados por auto del seis de octubre del año que transcorre, como el auto de inicio dictado en esta causa.

SEGUNDO. Se tiene al ocurriente de cuenta, autorizando para recibir citas y notificaciones a la ciudadana ADRIANA FABIOLA MONTEJO PINEDA, cual se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (8) SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado actual que guarda la presente causa, advirtiéndose de las publicaciones de los edictos realizadas en fecha veinticinco y treinta de marzo de dos mil quince, así como del dos de abril de dos mil quince, efectuadas en el diario **NOVEDADES DE TABASCO**, así como las de veinticinco y veintiocho de marzo y uno de abril todas de dos mil quince, realizadas en el **PERIODICO OFICIAL del Estado**, de las cuales se desprende que no se insertó el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce, en consecuencia, para no violentar la garantía de audiencia y legalidad de la parte demandada **SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA**, se ordena dejar sin efecto dichas publicaciones.

Por lo antes expuesto, se ordena emplazar de nueva cuenta al citarlo demandado **SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA** por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la parte interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado,

concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce.

Debiendo insertar a los citados edictos los autos de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil catorce, así como este proveído.

SEGUNDO. En cuanto a lo solicitado en el escrito de cuenta por el Licenciado **EMMANUEL MENDEZ VARGAS**, abogado patrono de la parte actora, dígamele que deberá estarse al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 4711

INFORMACION AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 815/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ, TRECE DE AGOSTO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: por recibido el escrito sucrito por la ciudadana **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Plano del predio rústico ubicado en la calle Sección 29, lote número 18 Manzana 25, colonia "Eduardo Soto Inés" (Petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**.

2.- Constancia número 98 expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado **JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO**, de fecha 27 de julio de dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

3.- Copia simple del oficio número **SG/IRET/1536/2015** a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedido por el Licenciado **CARLOS ELÍAS ÁVALOS** Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Original de la constancia de radicación a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedido por el ciudadano **CIRILO LARIOS VERA**, delegado municipal del Fraccionamiento Petrolera de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Original del Régimen Fiscal a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia del Plano del predio rústico ubicado en la calle Sección 29, lote número 18 Manzana 25, colonia "Eduardo Soto Inés" (Petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**.

7.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

8.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **MARÍA DE JESÚS BONOTA OCAMPO**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

9.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **LOURDES LEÓN SOTO**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

10.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

11.- promoviendo el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico, ubicado en la calle número 29, lote 18, Manzana 25 colonia **EDUARDO SOTO INÉS** de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 216.0 metros cuadrados, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: **AL NORTE** en 12.00 Metros, con lote 11, Señora **EUGENIA LÓPEZ GARCÍA**, **AL SUR**: 12.00 metros con calle Sección 29, **AL SURESTE**: 18 metros con lote 17, señora **MIRNA LÓPEZ RAMÍREZ**, **AL NOROESTE**: 18.00 metros con lote 19 señor **CLAUDIO FACUNDO ULLOA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágasele saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en

los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndola saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos MARÍA DE JESÚS BONOTA RAMPO, PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ Y LOURDES LEÓN SOTO.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, EUGENIA LÓPEZ GARCÍA, MIRNA LÓPEZ RAMÍREZ, CLAUDIO FACUNDO UJLOA, en sus domicilios ubicados la primera de los mencionados en la calle Aquiles Calderón Marchena, lote II manzana 25 Fraccionamiento EDUARDO SOTO INÉS, colonia petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, el segundo se encuentra ubicado en la calle sección 29, manzana 25 lote 17 Fraccionamiento EDUARDO SOTO INÉS, colonia petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, el tercero en la calle sección 29 manzana 25, lote 19 Fraccionamiento EDUARDO SOTO INÉS colonia petrolera de H. Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones las listas de acuerdos que se publica en los estrados de este H. Juzgado, por lo que es de decirle que la lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este H. Juzgado, como su nombre

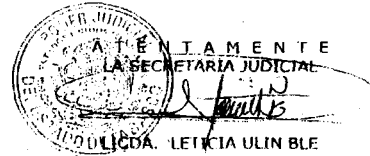
lo dice son únicamente lista de acuerdos que fija la Secretaría Judicial de este Juzgado, en consecuencia, de conformidad con el numeral 137 del Código Procesal en la materia se le señalan como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Honorable Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, autorizando para tales efectos al licenciado ALEJANDRO CALDERÓN SALAZAR, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Jueza ordena que se guarde en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.



No. 4709

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 0317/2015 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE LEONARDO MONTEJO JIMENEZ EN CONTRA DE JOSEFINA MARÍA RODRIGUEZ, EN UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Ahora bien, como de los informes emitidos por las diversas instituciones públicas y privadas ordenadas en autos, se advierte que no existe registrado domicilio alguno a nombre de la demandada Josefina María Rodríguez, se advierte que resulta de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veinte de abril de dos mil quince por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa.

Por lo que la demandada Josefina María Rodríguez, deberá comparecer un término de cuarenta días, a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Rosalinda Santana Pérez, jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORLAES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de juicio de fecha diez de febrero del dos mil quince.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (4) acta de nacimiento original, con los que promueven el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de JOSEFINA MARÍA RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A Y B del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, IX y X, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córtase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Visto que el promovente JOSE LEONARDO MONTEJO JIMENEZ, manifiesta en el punto VI del capítulo de hechos de su escrito inicial de demanda que la demandada labora en Teléfonos de México, S.A. de C.V., en consecuencia, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Lo anterior con la finalidad de realizar el emplazamiento de la demandada, así como proveer respecto a la medida cautelar de pensión alimenticia solicitada por el actor.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO. De las pruebas exhibidas por la parte promovente **JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ**, dígasle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos **JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ y JOSEFINA MARÍA RODRÍGUEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a la medida provisional que solicita el actor **JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMENEZ**, consistente en que se aperciba a la demandada para que se abstenga de causar molestias al actor y a los menores hijos habidos en el matrimonio, dígasle que se desecha en virtud que no acredita la necesidad de que la misma se dicte, toda vez que en el punto V del

capítulo de hechos de su escrito inicial de demanda, refiere que la demandada desapareció junto con sus menores hijas, de ahí que resulta innecesaria la medida que solicita, lo anterior de conformidad con los artículos 30, fracción IV y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono a los licenciados **ROBERTO CARLOS ALBERTO VEGA SERRANO, MANUEL RODRIGUEZ ASCENCIO y JOSÉ DEL ANGEL ROJAS LEON**, a quienes se les reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

DECIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Eusebio Castillo, Numero 700 Altos, Despacho número, de la colonia Centro, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a **ROBERTO CARLOS ALBERTO VEGA SERRANO, MANUEL RODRIGUEZ ASCENCIO y JOSÉ DEL ANGEL ROJAS LEON**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Rosalinda Santana Pérez**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORLAES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL




LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 4704

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 304/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso Información De Dominio, promovido por Carmita Madrigal Álvarez, con fecha veinte de agosto del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Carmita Madrigal Álvarez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado, con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico sin construcción ubicado en la calle Arboleda, sin número, de la Villa Jalupa, de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2,759.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 46.25.00 metros, con cartelería Jalpa - Villa Jalupa; al Sur: en 58.20 metros, con Jesús Jiménez Ruiz; al Este: 54.60 metros, con callejón sin nombre, y al Oeste: 51.10 metros, con templo "Iglesia de Dios en México", representado por Pedro de la O López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 45 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, a los colindantes Jesús Jiménez Ruiz y templo "Iglesia de Dios en México", representado por Pedro de la O López, ambos con domicilio en la calle Arboleda, sin número, de la Villa Jalupa, de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados, a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones. Caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la calle Morelos, número 28, 100 estudio Ávila, del Barrio San Luis, de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban revisen expediente y tomen nota a los licenciados José Cristian García López y/o Javier Barrera Hernández y/o Martín Izquierdo López, designando al primero como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA RODRÍGUEZ FRIAS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 4712

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 676/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a la Ciudadana GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: constancia de residencia de fecha 21 de mayo del año 2015, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia José María Pino Suarez (tierra Colorada) del Municipio del Centro Tabasco, escrito original dirigido al Registrador Público de la Propiedad y el comercio, de fecha 24 de marzo del año actual, suscrito por GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, recibido por el IRET el diez de junio del año actual, Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 25 de marzo de dos mil quince, expedido por el IRET, plano original de fecha marzo de dos mil diez y dos traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Jazmín de la Colonia José María Pino Suarez (Tierra Colorada), del Municipio del Centro, constante de una superficie de 947.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20 metros con Calle Jazmín en 20 metros con Jorge Luis de la Cruz.

AL SUR: En 21 metros con andador Bugambillias y 18 metros con propiedad privada.

AL ESTE: En 16.90 metros con Paso de servidumbre y 22.10 metros con la segunda etapa del Sector Valle Verde.

AL OESTE: 30 metros con Alcibíades Ruiz Pérez.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad**, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos correspondiera, en el término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus

derechos convenga, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Requírase a la parte actora del presente asunto para que aclare respecto a quien deba notificar la acturía judicial adscrita en la colindancia SEGUNDA ETAPA, SECTOR VALLE VERDE así como el nombre del propietario de la colindancia PROPIEDAD PRIVADA, para los mismos efectos, apercibida que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuido a ella.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la acturía judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo numero 1106 (entre las calles Rosario Gutierrez Eskildsen y Pedro Fuentes), Colonia Centro Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALFJANDRO CALDERON SALAZAR, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito inicial, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

No.- 4642

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. RICARDO SANTOS FLORES
C. EDUARDO CÁRDENAS FOJACO

En el *Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Rentas Vencidas*, promovido por ADRIANA LÁZARO HERRERA, deducido del expediente 659/2008, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ADRIANA LÁZARO HERRERA, en contra de EDUARDO CÁRDENAS FOJACO Y RICARDO SANTOS FLORES, con fecha quince de julio y diecisiete de septiembre del dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Presente el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara el nombre del demandado, ya que por auto de inicio de fecha quince de julio de dos mil quince, se asentó como EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, siendo el correcto EDUARDO CÁRDENAS FOJACO, aclaración que se le tiene hecha de conformidad con el numeral 114 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y como lo solicita se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto antes mencionado, y en términos de este auto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DE FECHA QUINCE DE JULIO 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los demandados RICARDO SANTOS FLORES Y EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados RICARDO SANTOS FLORES Y EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, por

medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado del incidente y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **TRES DÍAS HÁBILES** a que se refiere el auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince, para dar contestación al incidente; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestado el incidente en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a los demandados, y atendiendo de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 4690

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. LETICIA CANTO PRIEGO Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS

PRESENTE.

En el expediente número 188/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en fechas dos de octubre, diez de junio, veintinueve de enero, veintitrés de febrero y diez de junio del dos mil quince, se dictaron un autos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por edictos al demandado LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"...AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, abogado patrono de la parte actora, con el que solicita se declare la rebeldía de los demandados LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, al efecto, se procede a analizar la legalidad del emplazamiento realizado a dichos demandados, de lo que se desprende que las publicaciones del periódico NOVEDADES DE TABASCO, fueron realizadas en diecisiete, veinte y veintitrés de marzo de dos mil quince, y conforme a lo establecido por el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las notificaciones por edictos cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días.

Exigencias que en el caso concreto, no se cumplieron, ya que las publicaciones en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO, se hicieron el diecisiete (martes), veinte (viernes) y veintitrés (lunes) de marzo del presente año; por lo que no fueron publicados conforme a lo dispuesto en el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no

haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos se reitera resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL". Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 19/2008. Página: 220.

En consecuencia, toda vez que entre la segunda y tercera publicación no hay un día hábil, se impone dejar insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO, a nombre de los demandados LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por lo que se ordena la reposición de la notificación por edictos de dicho demandado, decretado mediante auto de fecha veintinueve de enero y veintitrés de febrero de dos mil quince, debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que sea oído y vencido en el presente juicio de manera oportuna.

En virtud de lo anteriormente acordado, no ha lugar a acordar favorable la petición de rebeldía peticionada por el cursante, y por ende lo solicitado en su punto primero y segundo de su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos ordenados en proveído de veintinueve de enero del año en curso, por las razones que expone, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondiera.

Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, toda vez que en el párrafo cuarto del acuerdo de fecha veintinueve de enero del actual, se concedió al demandado término de

nueve días hábiles para dar contestación a la demanda, cuando el término establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esos efectos en asuntos como el que nos ocupa, es de cinco días hábiles; en tal circunstancia, con la finalidad de encauzar el procedimiento a su verdadera realidad jurídica, con apoyo en los artículos 114 y 142 del Código en cita, se aclara que el término que se le concede al demandado para dar contestación a la demanda, es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya vencido el término para comparecer al Juzgado a recibir el traslado de la demanda y documentos anexos.

Expidanse nuevamente los edictos al actor, con inserción de este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio de los citados demandados, en ellos tampoco fueron localizados, según las constancias actuariales visibles a fojas noventa y noventa y uno de autos.

Asimismo se envió exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, para la localización del demandado ANDRÉS MENDOZA ROJAS, no obteniéndose ningún resultado, tal como se observa en la constancia actuarial visible a foja ochenta y ocho de autos.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado los demandados LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (DEUDORA PRINCIPAL), y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, con domicilio donde pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en La Caba número 106 Lote 14 del Fraccionamiento Quintas del Campestre, Zona Residencial Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requíraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado

el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígame que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Veracruz número 1 Fraccionamiento Real de San Jorge, de esta Ciudad Capital.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DÉL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe..."

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
M. C. REMEDIO OVANDO LAZARO

Pgg*

No. - 4689

DIVORCIO NECESARIO

C. BERTA TREJO HERNANDEZ.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00094/2015 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL DIAZ MAYO EN CONTRA DE BERTA TREJO HERNANDEZ, EN VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada JOSE MANUEL DIAZ MAYO con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento), Comisión Federal de Electricidad, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Administrador Local de Servicios al Contribuyente (S.H.C.P.), Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, H. Ayuntamiento Constitucional del centro, Dirección general de Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Tabasco, al que la ciudadana BERTA TREJO HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PEIEZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a)

MARIA LORENA MORLAES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de inicio de fecha diez de febrero del dos mil quince.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **JOSE MANUEL DIAZ MAYO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) acta de abandono hogar original, (5) acta de nacimiento original, (2) recibo de depósito copia al carbón, (1) credencial de elector copia simple, (1) curp copia simple, con los que promueve juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **BERTA TREJO HERNÁNDEZ**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en Ranchería Aniceto, Callejón San Juan de Tamulte de las Sabanas perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco (para mayor referencia a un costado de la bomba de agua), de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX, XI y XII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente ptejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros

de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **JOSE MANUEL DIAZ MAYO**, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **JOSE MANUEL DIAZ MAYO** y **BERTA TREJO HERNÁNDEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89, fracción II; 90; 242, fracción I y 489, fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogada patrono a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Oficina de la Defensoría Pública adscrita a ese H. Juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 4687

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **634/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, en el cual en fecha tres de agosto de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene presentado al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de compra venta; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) cinco recibos de pago de Impuesto predial y seis traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la Rancharía Estancia Vieja, primera, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 36,825.00 m2 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 08.00 mts con **MANUEL CERNUDA**; **al Sur:** en dos medidas 166.00 y 31.87 mts con **ARROYO ESTANCIA VIEJA** de por medio Zona Federal; **al Este:** en 43.7.98 mts con **COSME TORRES** hoy **MANUEL CERNUDA**; y **al Oeste:** en 390.00 mts con **JUAN HERNANDEZ** hoy **ROCIO HERNANDEZ GARCIA** Y **JOSE LUIS GUZMAN DIAZ**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **MANUEL CERNUDA**, con domicilio ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco; a la colindante **ROCIO HERNANDEZ GARCIA**, con domicilio ubicado en calle Benito Juárez número 1020, en la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio del Centro, Tabasco; y al colindante **JOSE LUIS GUZMAN DIAZ**, con domicilio ubicado en el Kilómetro 3.5 la Carretera Villa Luis Gil Pérez, en la Rancharía Ixtacomitan segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la

solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **634/2015**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta la colindancia **al Sur**: en dos medidas 166.00 mts y 31.87 mts con Arroyo Estancia Vieja de por medio Zona Federal, se ordena requerir al promovente **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILIS**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá de notificársele la radicación con motivo de la colindancia al sur: en dos medidas 166.00 mts y 31.87 mts con Arroyo Estancia Vieja de por medio Zona Federal, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se estará a las resultas del procedimiento.

Séptimo. Téngase al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Niños Héroes número 148- A, primer piso, departamento 01 de la colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA**, **SALVADOR TRUJILLO MAY**, **GABRIELA MENDOZA VELAZQUEZ** Y **RICARDO ARTURO PEREZ GOMEZ**, a quienes nombra como sus abogados patronos, siendo el presentante común el primero de los mencionados, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el estado, asimismo autoriza para recibir citas y notificaciones a los pasantes de derecho MIGUEL LUCIANO MAY, CRISTIAM YORDANO DE LA CRUZ FELIX Y ANGEL MANUEL MORALES ROSAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernandez**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. - 4688

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 763/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO ANTONIO ANLEHU TELLO, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Eduardo Antonio Anlehu Teller, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal", del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 269.50 m2 (doscientos sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (22.00) metros con Agustín A. Humann; al Suroeste en (22.00) Metros con Calle Campo Samaria; al Sureste: en (10.00) metros con Juan Antonio de los Santos Osorio y al Noroeste en (14.50) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 763/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Luis Carlos Vizcarra Millán, Agustín A. Humann y Juan Antonio de los Santos Osorio, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4641

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 265/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que cóplados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaría de cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibí el veintiocho de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentada por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el litigio en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiocho de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha doce de diciembre del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, constancia de residencia, original de constancia catastral, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecoluita de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 418,260.80 metros cuadrados (cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta punto ochenta metro cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1.190.00 metros con C. ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNANDEZ, al SUR: en 1.146.00 metros con AMELIO HERNANDEZ BENITO, al ESTE: en 469.33 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: tres medidas 60.10 metros, 143.68 metros y 43.10 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 87, 87B, 87C, 87D, 87E, 87F, 87G, 87H, 87I, 87J, 87K, 87L, 87M, 87N, 87O, 87P, 87Q, 87R, 87S, 87T, 87U, 87V, 87W, 87X, 87Y, 87Z, 87AA, 87AB, 87AC, 87AD, 87AE, 87AF, 87AG, 87AH, 87AI, 87AJ, 87AK, 87AL, 87AM, 87AN, 87AO, 87AP, 87AQ, 87AR, 87AS, 87AT, 87AU, 87AV, 87AW, 87AX, 87AY, 87AZ, 87BA, 87BB, 87BC, 87BD, 87BE, 87BF, 87BG, 87BH, 87BI, 87BJ, 87BK, 87BL, 87BM, 87BN, 87BO, 87BP, 87BQ, 87BR, 87BS, 87BT, 87BU, 87BV, 87BW, 87BX, 87BY, 87BZ, 87CA, 87CB, 87CC, 87CD, 87CE, 87CF, 87CG, 87CH, 87CI, 87CJ, 87CK, 87CL, 87CM, 87CN, 87CO, 87CP, 87CQ, 87CR, 87CS, 87CT, 87CU, 87CV, 87CW, 87CX, 87CY, 87CZ, 87DA, 87DB, 87DC, 87DD, 87DE, 87DF, 87DG, 87DH, 87DI, 87DJ, 87DK, 87DL, 87DM, 87DN, 87DO, 87DP, 87DQ, 87DR, 87DS, 87DT, 87DU, 87DV, 87DW, 87DX, 87DY, 87DZ, 87EA, 87EB, 87EC, 87ED, 87EE, 87EF, 87EG, 87EH, 87EI, 87EJ, 87EK, 87EL, 87EM, 87EN, 87EO, 87EP, 87EQ, 87ER, 87ES, 87ET, 87EU, 87EV, 87EW, 87EX, 87EY, 87EZ, 87FA, 87FB, 87FC, 87FD, 87FE, 87FF, 87FG, 87FH, 87FI, 87FJ, 87FK, 87FL, 87FM, 87FN, 87FO, 87FP, 87FQ, 87FR, 87FS, 87FT, 87FU, 87FV, 87FW, 87FX, 87FY, 87FZ, 87GA, 87GB, 87GC, 87GD, 87GE, 87GF, 87GG, 87GH, 87GI, 87GJ, 87GK, 87GL, 87GM, 87GN, 87GO, 87GP, 87GQ, 87GR, 87GS, 87GT, 87GU, 87GV, 87GW, 87GX, 87GY, 87GZ, 87HA, 87HB, 87HC, 87HD, 87HE, 87HF, 87HG, 87HH, 87HI, 87HJ, 87HK, 87HL, 87HM, 87HN, 87HO, 87HP, 87HQ, 87HR, 87HS, 87HT, 87HU, 87HV, 87HW, 87HX, 87HY, 87HZ, 87IA, 87IB, 87IC, 87ID, 87IE, 87IF, 87IG, 87IH, 87II, 87IJ, 87IK, 87IL, 87IM, 87IN, 87IO, 87IP, 87IQ, 87IR, 87IS, 87IT, 87IU, 87IV, 87IW, 87IX, 87IY, 87IZ, 87JA, 87JB, 87JC, 87JD, 87JE, 87JF, 87JG, 87JH, 87JI, 87JJ, 87JK, 87JL, 87JM, 87JN, 87JO, 87JP, 87JQ, 87JR, 87JS, 87JT, 87JU, 87JV, 87JW, 87JX, 87JY, 87JZ, 87KA, 87KB, 87KC, 87KD, 87KE, 87KF, 87KG, 87KH, 87KI, 87KJ, 87KK, 87KL, 87KM, 87KN, 87KO, 87KP, 87KQ, 87KR, 87KS, 87KT, 87KU, 87KV, 87KW, 87KX, 87KY, 87KZ, 87LA, 87LB, 87LC, 87LD, 87LE, 87LF, 87LG, 87LH, 87LI, 87LJ, 87LK, 87LL, 87LM, 87LN, 87LO, 87LP, 87LQ, 87LR, 87LS, 87LT, 87LU, 87LV, 87LW, 87LX, 87LY, 87LZ, 87MA, 87MB, 87MC, 87MD, 87ME, 87MF, 87MG, 87MH, 87MI, 87MJ, 87MK, 87ML, 87MN, 87MO, 87MP, 87MQ, 87MR, 87MS, 87MT, 87MU, 87MV, 87MW, 87MX, 87MY, 87MZ, 87NA, 87NB, 87NC, 87ND, 87NE, 87NF, 87NG, 87NH, 87NI, 87NJ, 87NK, 87NL, 87NM, 87NN, 87NO, 87NP, 87NQ, 87NR, 87NS, 87NT, 87NU, 87NV, 87NW, 87NX, 87NY, 87NZ, 87OA, 87OB, 87OC, 87OD, 87OE, 87OF, 87OG, 87OH, 87OI, 87OJ, 87OK, 87OL, 87OM, 87ON, 87OO, 87OP, 87OQ, 87OR, 87OS, 87OT, 87OU, 87OV, 87OW, 87OX, 87OY, 87OZ, 87PA, 87PB, 87PC, 87PD, 87PE, 87PF, 87PG, 87PH, 87PI, 87PJ, 87PK, 87PL, 87PM, 87PN, 87PO, 87PP, 87PQ, 87PR, 87PS, 87PT, 87PU, 87PV, 87PW, 87PX, 87PY, 87PZ, 87QA, 87QB, 87QC, 87QD, 87QE, 87QF, 87QG, 87QH, 87QI, 87QJ, 87QK, 87QL, 87QM, 87QN, 87QO, 87QP, 87QQ, 87QR, 87QS, 87QT, 87QU, 87QV, 87QW, 87QX, 87QY, 87QZ, 87RA, 87RB, 87RC, 87RD, 87RE, 87RF, 87RG, 87RH, 87RI, 87RJ, 87RK, 87RL, 87RM, 87RN, 87RO, 87RP, 87RQ, 87RR, 87RS, 87RT, 87RU, 87RV, 87RW, 87RX, 87RY, 87RZ, 87SA, 87SB, 87SC, 87SD, 87SE, 87SF, 87SG, 87SH, 87SI, 87SJ, 87SK, 87SL, 87SM, 87SN, 87SO, 87SP, 87SQ, 87SR, 87SS, 87ST, 87SU, 87SV, 87SW, 87SX, 87SY, 87SZ, 87TA, 87TB, 87TC, 87TD, 87TE, 87TF, 87TG, 87TH, 87TI, 87TJ, 87TK, 87TL, 87TM, 87TN, 87TO, 87TP, 87TQ, 87TR, 87TS, 87TT, 87TU, 87TV, 87TW, 87TX, 87TY, 87TZ, 87UA, 87UB, 87UC, 87UD, 87UE, 87UF, 87UG, 87UH, 87UI, 87UJ, 87UK, 87UL, 87UM, 87UN, 87UO, 87UP, 87UQ, 87UR, 87US, 87UT, 87UU, 87UV, 87UW, 87UX, 87UY, 87UZ, 87VA, 87VB, 87VC, 87VD, 87VE, 87VF, 87VG, 87VH, 87VI, 87VJ, 87VK, 87VL, 87VM, 87VN, 87VO, 87VP, 87VQ, 87VR, 87VS, 87VT, 87VU, 87VV, 87VW, 87VX, 87VY, 87VZ, 87WA, 87WB, 87WC, 87WD, 87WE, 87WF, 87WG, 87WH, 87WI, 87WJ, 87WK, 87WL, 87WM, 87WN, 87WO, 87WP, 87WQ, 87WR, 87WS, 87WT, 87WU, 87WV, 87WW, 87WX, 87WY, 87WZ, 87XA, 87XB, 87XC, 87XD, 87XE, 87XF, 87XG, 87XH, 87XI, 87XJ, 87XK, 87XL, 87XM, 87XN, 87XO, 87XP, 87XQ, 87XR, 87XS, 87XT, 87XU, 87XV, 87XW, 87XX, 87XY, 87XZ, 87YA, 87YB, 87YC, 87YD, 87YE, 87YF, 87YG, 87YH, 87YI, 87YJ, 87YK, 87YL, 87YM, 87YN, 87YO, 87YP, 87YQ, 87YR, 87YS, 87YT, 87YU, 87YV, 87YW, 87YX, 87YY, 87YZ, 87ZA, 87ZB, 87ZC, 87ZD, 87ZE, 87ZF, 87ZG, 87ZH, 87ZI, 87ZJ, 87ZK, 87ZL, 87ZM, 87ZN, 87ZO, 87ZP, 87ZQ, 87ZR, 87ZS, 87ZT, 87ZU, 87ZV, 87ZW, 87ZX, 87ZY, 87ZZ.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que den conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se le previene para que señalen domicilios para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los C. ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y AMELIO HERNÁNDEZ BENITO.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 226-E de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los LIC. OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPÚJEA GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 4640

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 261/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AMELIO HERNANDEZ BENITO, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede a extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídense copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión arucosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta días, como que quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citarlo documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada al C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencial de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecolula perteneciente a este municipio de Nacajuca, con una superficie de 411,293.61 metros cuadrados (Cuatrocientos once mil doscientos noventa y tres punto sesenta y un metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,146.00 metros con C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, al SUR: en 1,220.00 metros con ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, al ESTE: en 237.43 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: en cinco medidas 70.66 metros, 128.32 metros, 34.71 metros, 147.17 metros y 77.04 metros con paso de servidumbre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 904 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que la correspondiente, dése aviso de su inicio al J. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiera.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento oficio al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que lo pronto sea en su poder dicho oficio lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley antes invocada quienes resultan ser los PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ Y ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ.

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar los testimonios que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 226-E de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTINA ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALFONSO GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

• ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 260/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentada por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede a extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARÍA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIÉN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencia de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado Tecolula del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 43-57-10.47HAS (cuarenta hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez punto cuarenta y siete centiáreas). Bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 1220.00 metros con C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO; AL SUR: 1,190.71 metros con JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, AL ESTE: Con dos medidas en 226.78 y 250.60 metros con paso de servidumbre y OESTE: En dos medidas 194.71 metro y 50.24 metro paso de servidumbre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 905 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS

que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dilucidar sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciar de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los señores AMELIO HERNÁNDEZ BENITO y JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA.

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente Juicio.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que preceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

UNDÉCIMO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 226-E de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADORAI ZAPATA VERA, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREA CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 4646

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 306/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos La razón secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto siguiente del auto de traza de agosto del presente año, y exhibe el Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, por lo que se acuerda lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Plano Original, "Recibo de Ingreso con número de folio 38497, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Oficina número 143/2015, expedido por el Coordinador General de Catastro, Ingeniero JOSÉ JUAN PÉREZ ZAPATA, "Original de escritura Pública número trece mil treinta y seis, "Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, "Copia simple de Oficio de Catastro, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Ranchería el Tigre municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie total de 00 85-06 (cero hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero centímetros), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 47.50 Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad de JOSE MENDEZ, mismo que también se hace llamar JOSE JIMÉNEZ y ECOLASTICA OVANDO CORDOVA; al SUR: 47.50 Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con UNIDAD DEPORTIVA y propiedad de NATIVIDAD PERALTA V., misma que también se hace llamar NATIVIDAD PERALTA ACUÑA; al ESTE: 187.60 ciento ochenta y siete metros sesenta centímetros, con propiedad de NATIVIDAD PERALTA V., misma que también se hace llamar NATIVIDAD PERALTA ACUÑA y VICTOR CHAN, quien también se hace llamar VICTOR DE LA CRUZ CHAN; y al OESTE: 195.70 ciento noventa y cinco metros con setenta centímetros, con CALLEJON DE ACCESO SIN NOMBRE DE 5.00 metros de ancho.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el Libro de Actos que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, este auto de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que le corresponde.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se harán avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Secretaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio simplemente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, sírvasse mismo exhorto al Jefe de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la brevedad de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SEPTIMO.- Advertiéndose que el predio motivo del presente procedimiento colinda con una UNIDAD DEPORTIVA, con el único fin de no dejar en estado de indefensión ni conculcar derechos de los colindantes, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Nacajuca, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder de la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente, al que surtan sus efectos su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser JOSE MENDEZ, mismo que también se hace llamar JOSE JIMÉNEZ, ECOLASTICA OVANDO CORDOVA, NATIVIDAD PERALTA V., misma que también se hace llamar NATIVIDAD PERALTA ACUÑA y VICTOR CHAN, quien también se hace llamar VICTOR DE LA CRUZ CHAN, quienes tienen su domicilio en la Ranchería el Tigre del municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogados patrocinadores, en términos de lo establecido en el auto de fecha traza de agosto de dos mil quince, punto tercero.

UNDÉCIMO.- Tomando en cuenta que el promovente no exhibió copias del Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, para los efectos de agregar a los traslados, se le requiere para que a la brevedad posible las exhiba.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGAN A TRAVÉS DE LA PRENSA.

PERSONALMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils*

No.- 4638

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 263/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el procedimiento expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha trascurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, certificado del Registrador Público del Registro Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 03181724, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado teolote de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 43-42-21.05 metros cuadrados (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintidós centáreas). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,190.71 metros con C. ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 994.04 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, al ESTE: en 320.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: 475.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se

presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad; como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento auto al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser el C. ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 34 altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuántas veces sea necesario a los LIC. OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPÚCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4645

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 231/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMADA CURIEL ARCE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, ASI COMO AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO Y AL C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, EN FECHAS SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Viso el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana AMADA CURIEL ARCE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: un juego de copias certificadas de la escritura pública numero 30,296, copia certificada de un plano, dos hojas de contrato de compraventa, promoviendo por su propio derecho y en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de los ciudadanos ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO y al C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, el ultimo de los mencionados con domicilio en la calle *ROSA PEÑA MURILLO* de esta Ciudad, y el ultimo de los mencionados con domicilio en las instalaciones del centro administrativos del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, de quienes se reclaman las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Ahora en cuanto a las manifestaciones que hace el promovente que es de domicilio ignorado los demandados ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense alentos oficios dirigidos a la Empresa COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO, (CEAS), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (C.F.E.) AL IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, CATASTRO Y TELÉFONOS DE MÉXICO, (TELMEX), con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de los ciudadanos ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2496, 2497, 2499, 2500, 2502, 2548, 2587, 2591 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 143, 144, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, y demás aplicables del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO y al C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la demanda y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, requirírase a los demandados para que dentro del plazo que se les concede para contestar la demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil en vigor.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual se hace saber el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEXTO. Téngase al demandante señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle *Francisco Villa* número 18 colonia *Nuevo Progreso* de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LUCAS LEÓN CHABLE, MARTÍN ELENA LEÓN CHABLE, a los ciudadanos E.D. ANGELA ESTELA GUTIERREZ CONTRERAS Y NANCY BENDOSÁ CRUZ, para que en mi nombre y representación conjuntamente y/o separadamente reciban toda clase de citas y notificaciones, y reciban toda clase de documentos,

designando como su abogado patrono al licenciado ROGER ALBERTO HERNANDEZ PEREZ, en términos del artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALFANDO GARCÍA, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Viso el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de Febrero de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA; en consecuencia y como lo solicita la parte actora del presente asunto, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el Artículo 139 de la ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a los demandados ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotajadas y rubricadas, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o veiza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

De conformidad con el Artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual se hace saber el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEGUNDO. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que a partir del día diecinueve de agosto de dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado, es la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, CON QUIEN LEALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL



No.- 4644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00341/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original de Convenio de Cesión de Derechos de Posesión de fecha tres de enero de dos mil ocho, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
- Original de Documento Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha diez de abril de dos mil diez, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
- Original de dos planos del predio rústico ubicado en la Ranchería Vernet Tercera Sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco.
- Copia al carbón de manifestación catastral.
- Original de Certificación de Valor Catastral de diecinueve de agosto de dos mil diez.
- Copia al carbón con sello original de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad, de la Declaración de Traslación de Dominio de veintitrés de abril del año dos mil diez.
- Original de tres recibos oficiales número 298289, 294219 y 328115 del pago de impuesto predial correspondiente a los años de dos mil once a dos mil trece, efectuados por MONTERO FÉLIX MARÍA ELENA.
- Original de dos oficios SGARET/255/2015 y SGARET/256/2015, suscritos por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigidos al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, con fecha veintiocho de julio de 2015.
- Original de dos informes de predio rendidos por el Ingeniero GUADALUPE ZACARIAS, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio del año en curso.
- Copia de dos Certificados de Predio a nombre de persona alguna, expedidos por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha cinco de agosto de dos mil quince.

y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre dos predios rústicos ubicados en la Ranchería Vernet Tercera Sección de esta municipio de Macuspána, Tabasco; el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m² (mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix; Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix; Al Este: 36.56 metros con Alfonso Chablé Montero; y Al Oeste: 37.87 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.58 m² (mil veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián; Al Sur: 50.87 metros con María Elena Montero Félix; Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteros Montero; Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 888, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los números 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los peritos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA, MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN y SEVERO MONTERO GARCÍA.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiere al los libros. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apercibiendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en este diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírase atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en su auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiere notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si sobre los predios rústicos ubicados en la Ranchería Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m² (mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix; Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix; Al Este: 36.56 metros con Alfonso Chablé Montero; y Al Oeste: 37.87 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.58 m² (mil veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián; Al Sur: 50.87 metros con María Elena Montero Félix; Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteros Montero; Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); se encuentran catastrados los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en esta Ciudad de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Quede a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo será el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ROSALÍA MONTERO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO, Carretera que va al Poblado Vernet Tercera Sección, a Villa Benito Juárez, FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA y MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN, FRANCISCO CHABLÉ MONTERO y NATALIA ANTONIO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO y MARÍA DE JESÚS BALLESTEROS MONTERO; la primera con domicilio en el Poblado Vernet Tercera Sección; el segundo, en el mismo poblado pero en la calle principal sin número; el tercero por conducto del Área Jurídica del H. Ayuntamiento ubicado en plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro; el a partir del cuarto todos con domicilio en el poblado antes citado; en consecuencia, téngase los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya el domicilio de los colindantes, haciéndolos saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondiere, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 80 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 3244 de la colonia Centro, Macuspána, Tabasco; y autorizando en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, para que en su nombre y representación las oigan, reciban aún las de carácter personal, se les entregue todo tipo de documento, revisen el expediente y tomen apuntes a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARINA GRATZIELLA MONTE VERAZA ARCE, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENÉ AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSENA PADRÓN RIVERA, LORENA JUÁREZ PADRÓN y LUÍS ÁNGEL ÁLVAREZ PINTO; asimismo designa como sus abogados patronos a los dos primeros nombrados, quienes ejerzan con cédulas profesionales 2988774 y 3814482; designación que se les tiene por hecha de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del ordenamiento legal invocado.

Habiendo designado dos abogados patronos, se requiere a la promovente para que se entre ellos designe a uno como representante común, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que le sea notificado el presente auto, de conformidad con lo previsto en el diverso 74 del código de proceder en la materia.

DÉCIMO. De igual forma, como lo solicita la promovente gúrdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; debiendo dejar en autos copia certificada de los mismos previo cotejo, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO.

No.- 4650

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 106/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano **MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con fecha doce de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito detallado en la cuenta secretarial suscrito por la ciudadana María Estela Hernández Hernández, y documentos que acompaña consistentes en:

1. Copia certificada de manifestación catastral, expedida por el Licenciado Orbelín Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Luis Hernández Vasconcelos.
2. Original de un certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalapa.
3. Constancia Catastral, expedida por el Licenciado
4. Copia certificada de junta de herederos.

Orbelín Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de Jalapa, Tabasco.
Con los cuales en su calidad de albacea a bienes de los extintos José Luis Hernández Vasconcelos y/o José Luis Hernández y/o Luis Hernández y María Pastora Hernández y/o Pastora Hernández Getán y/o Pastora Hernández, viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con respecto al predio rustico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la RANCHERÍA RINCONADA MONTAÑA DE JALAPA, TABASCO, el cual consta de una superficie de 24 ha. 83 a y 89 Ca. (Veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 799.23 metros con Camino Comunal y el ciudadano Alberto Vasconcelos;

SUR: 98.18 metros con Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, en 102.94 metros con Julián Priego, 16.27 metros y 13.03 metros con Rosario Rodríguez Silván,

ESTE: 102.20 metros y 84.56 metros con Rosario Rodríguez Silván, 286.77 metros y 88.45 metros con terreno de persona se desconoce su nombre, Y;

OESTE: 724.06 metros con la carretera Jalapa - Castañal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 880, 881, 890, 901, 1318 y demás aplicables del código civil vigente en el estado, así como también en el procedimiento rigen los artículos 205, 207, 755 y demás aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el estado. Así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, y requírase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente auto proporcione el domicilio donde puedan ser notificados los colindantes Alberto Vasconcelos, Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, Julián Priego, Rosario Rodríguez Silván, asimismo, proporcione el nombre del colindante punto Este, (en donde mide 88.45 mts, con terreno de persona de quien se desconoce su nombre), hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.

Asimismo, y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, exhiba dos trasladados, así como también proporcione el nombre y domicilio donde puedan ser notificados los representantes o apoderados de los colindantes denominados terrenos nacionales y carretera Jalapa- Castañal, de este Municipio. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,

consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a la Dirección de Catastro Municipal, ambos con domicilio conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco; así como a la Junta Estatal de Caminos, con domicilio en Cerrada "el Camionero" número diecinueve, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Centro, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Tribunal, si el predio rustico ubicado en la Rancharía RINCONADA MONTAÑA DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 24 ha. 83 a y 89 Ca. (Veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 799.23 metros con Camino Comunal y el ciudadano Alberto Vasconcelos;

SUR: 98.18 metros con Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, en 102.94 metros con Julián Priego, 16.27 metros y 13.03 metros con Rosario Rodríguez Silván,

ESTE: 102.20 metros y 84.56 metros con Rosario Rodríguez Silván, 286.77 metros y 88.45 metros con terreno de persona se desconoce su nombre, Y;

OESTE: 724.06 metros con la carretera Jalapa - Castañal.

pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, alto en notificación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de Inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

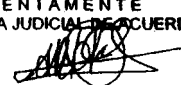
NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calles Francisco I. Madero y Videncia de esta ciudad; autorizando para que a su nombre y representación las reciba al Licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ, asimismo, se le tiene por nombrándolo como su abogado patrono, en consecuencia, dígaselo a la promovente que esto se acordará en el momento en que el abogado inscriba su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, conforme lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciada Francisca Magaña Orueta, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES

CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4649

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado Legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL a nombre de HERMANOS VELÁZQUEZ CUSTODIO; 2) COPIA FOTOSTÁTICA de una CEDULA PROFESIONAL a nombre de JORGE LOZANO HERRERA, que lo acredita como Ingeniero Civil, 3) OFICIO numero DFFM/SC/449/2015 firmado por el subdirector de Catastro Municipal, 4) COPIA SIMPLE de recibo de pago numero 51412A, 5) Escrito en copia simple firmado por el ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en fecha nueve de Julio del dos mil quince; por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO: Téngase por presentado al ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado Legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Un plano original del predio rustico denominado "San José" ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-59-34.51 HAS; (2) un oficio numero OFM/SC/92/2015 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal que demuestra que el predio rustico, ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra inscrito a nombre de los CC. MARIO MIGUEL, ANDRÉS, ANTONIA DEL CARMEN CARLOS, GUADALUPE, ISIDRO, OFELIA y VERÓNICA, todos de apellidos VELÁZQUEZ CUSTODIO, (3) oficio numero SG/IRET/417/2014 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, (4) Certificado expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco que el bien no está inscrito a nombre de dueño cierto; (5) original de cesión de derecho de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa, expedido por los señores JOSÉ MORALES MORALES y el señor NICOLÁS VELÁZQUEZ GÓMEZ y plano, (6) Escritura Pública número 21,645, Volumen 295 expedida por el notario 01 de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, que contiene Poder General para pleitos y cobranzas de actos de

administración y de riguroso dominio a favor del señor MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, (7) Escritura pública número 21,207, expedida por el notario 01 de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, que contiene acto de protocolización de Inventarios y Avalúos así como acto de Adjudicación de Bienes Intestamentarios, (8) Seis copias del Escrito inicial de demanda y documentos anexos, para traslado; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Predio Rustico denominado "San José", ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-59-34.51 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y cuatro punto cincuenta y un centiáreas) localizado dentro de la siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en cuatro medidas, 212.68 metros con Carmela Montiel Méndez, de por medio camino de acceso, 10.00 metros y 20.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Sur: en cuatro medidas 196.00 metros con Norma Villegas Fuentes y/o Norma Villegas Fuerte, 25.00 metros y 31.90 metros con Juan José Broca Tovilla y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Este, en seis medidas 36.50 metros con María de Lourdes Balcazar Cadenas, 15.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos, 15.00 metros y 32.35 metros con Camino a la "Tigrera", 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López y 25.00 metros con Juan José Broca Tovilla, al Oeste 122.50 metros con propiedad que fue de César Augusto González Collado, hoy Melquised Balcazar Zarate.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 263/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rustico denominado "San José", ubicado en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y cuatro punto cincuenta y un centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en cuatro medidas, 212.68 metros con Carmela Montiel Méndez, de por medio camino de acceso, 10.00 metros y 20.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Sur: en cuatro medidas 196.00 metros, con Norma Villegas Fuentes y/o Norma Villegas Fuerte, 25.00 metros y 31.90 metros con Juan José Broca Tovilla y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Este, en seis medidas 36.50 metros con María de Lourdes Balcázar Cadenas, 15.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos, 15.00 metros y 32.35 metros con Camino a la "Tigrera", 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López y 25.00 metros con Juan José Broca Tovilla, al Oeste 122.50 metros con propiedad que fue de César Augusto González Collado, hoy Melquiades Balcázar Zarate;.

SEXTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

OCTAVO: Notifíquese a los colindantes **CARMELA MONTIEL MÉNDEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este municipio; **ANICACIO CADENAS RAMOS y/o ANICACIO CADENA RAMOS**, quien tiene su domicilio en la calle Abasolo número 258 de esta ciudad; **ROSALÍA ARELLANOS LÓPEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio; **NORMA VILLEGAS FUENTES y/o NORMA VILLEGAS FUERTE**, quien tiene su domicilio en la calle Lerdo de Tejada número 295 de esta ciudad; **JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio; **MARÍA DE LOURDES BALCÁZAR CADENAS**, quien tiene su domicilio en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio y **MELQUIADES BALCÁZAR ZARATE**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y

notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO: Ahora bien, como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a la parte Este en dos de sus medidas colinda con **CAMINO A LA TIGRERA**, por ello, se ordena notificar a través del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO**, por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio o lo que a sus derechos convenga, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado.

DÉCIMO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **MARCELO MONTIEL MÉNDEZ, JUAN MONTIEL DE LA CRUZ Y MELQUIADES BALCÁZAR ZARATE**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: Se tiene al promovente **MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como **Abogado Patrono**, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este Juzgado para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Tomando en cuenta que el promovente exhibe en su escrito que se provee, una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, con el cual pretende demostrar que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, conforme lo establece el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que de la revisión realizada a dicha documental se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en dicho numeral; en consecuencia, se requiere al promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, exhiba tal documento, apercibido que de no hacerlo reportara en su contra el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el numeral 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

manda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por el actor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: a) urbano identificado como porción a lote numero treinta y seis de la sección primera del predio El Arenal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con una superficie de 1,503.70 metros cuadrados; amparado con la escritura publica numero 3,859, volumen 145, de fecha 23 de abril de 1997, pasada ante la fe del licenciado Federico Falcón Alegría, notario publico numero 55 del a demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; cuyo primer testimonio fue inscripto en el registro publico de la propiedad y del comercio de su jurisdicción con fecha 15 de mayo de 1997, registrado en la sección primera, libro tres, tomo I, bajo el numero 705.

b) urbano identificado como porción a lote numero treinta y siete de la sección tercera del predio El Arenal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados; amparado con la escritura publica numero 4,631, volumen 139, de fecha 15 de marzo de 1989, pasada ante la fe del licenciado Bayardo Robles Pardo, notario publico numero 44 del a demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; cuyo primer testimonio fue inscripto en el registro publico de la propiedad y del comercio de su jurisdicción con fecha 05 de abril de 1989, registrado en la sección primera, libro tres, tomo I, bajo el numero 477.

Quinto. Señala el actor como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del Fraccionamiento "Plaza Villahermosa" en Villahermosa, Tabasco, y autoriza para recibirla a los licenciados **Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Liliana Pérez Nares, Patrick Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez**, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele devolución de la escritura antes descrita con la que acredito su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos y firma que otorgue de recibido.

Sexto. De las pruebas que ofrece la ocursoante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Advirtiéndose que el ciudadano **Alejandro Goltia Pariente**, como fiador solidario aval, garante hipotecario, tienen su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con el 144 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del municipio de **Tuxtla Gutiérrez Chiapas**; para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en el presente proveído, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad.

Por razón de la distancia se le concede a la parte demandada dos días mas para contestar la demandada.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el

presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, Jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza a la fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado **Manuel Jesús Sánchez Romero**, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con uno de sus escritos de cuenta, con el que desahoga la vista ordenada por auto de veinticuatro de marzo de dos mil quince, respecto del oficio signado por el (I.N.E.), y manifiesta que se encuentra imposibilitado para obtener la clave de elector o copia de la credencial para votar de **Alejandro Goltia Pariente**, por las razones que expone, y proporciona los siguientes datos:

Clave Única de Población (CURP).

GOPA650216HDFTRL04.

Fecha de nacimiento: 15 de 1965.

Lugar de nacimiento: Distrito Federal.

A petición del ocursoante gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral (I.N.E) con domicilio conocido a un costado de la deportiva de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco el licenciado **Jorge Alberto Zavala Frías**.

Para que informe a este juzgado Segundo Civil de Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de esta ciudad, si en su base de datos aparece registrado el domicilio del ciudadano **Alejandro Goltia Pariente**, y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio; apercibido que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el Estado.

Segundo. Por otra parte, se tiene al actor, con su segundo escrito de cuenta, con el que señala los domicilios proporcionados en los informes solicitados en autos, respecto al demandado **Alejandro Goltia Pariente**, y que resultan ser los siguientes:

- En la avenida Quinta Norte Poniente, número exterior 1001, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- En la avenida Margaritas 29 Campestre el Arenal Inter Club Campestre, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

c) En Paseo de los Frenos 1584 casa 7 colonia el Mirador
Segunda Sección Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas.

En consecuencia, y en razón de que el ciudadano **ALEJANDRO GOITIA PARIENTE**, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, como lo solicita el ocurso y con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez competente de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del ocho de agosto de dos mil catorce y el presente proveído, indistintamente en los domicilios proporcionados en líneas que anteceden y en el que pueda ser localizado, queda facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se les hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el mismo, para que **exhiba el acusé correspondiente**; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen.

Tercero. Asimismo el ocurso autoriza de manera indistinta para tramitar el exhorto antes mencionado a los Licenciados **MARIA ALVARADO GUTIÉRREZ Y/O HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA** y **CLAUDIA MARIA HERNANDEZ AGUILA**, así como al ciudadano **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA**, de conformidad con el numeral 138 de la ley de materia.

Cuarto. Por último a petición del actor y toda vez que la demandada **DECOBAÑOS VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento a la referida demandada por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágaseles de su conocimiento a la demandada **DECOBAÑOS VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, que tienen un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio del ocho de agosto de dos mil catorce. Deberá realizarse la publicación a lo que dispone el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en un mismo día y deberá insertarse al edicto a realizar el auto de inicio y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor que se editan en esta Ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La secretaria Judicial.

Dic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

niaa.

Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a lo que se prevé en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediara tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 170 del Código de

No.- 4643

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR Y ANASTACIA UGALDE MARTÍNEZ.

AUTO DE FECHA 10/JULIO/2013.

En el expediente 316/2013, se inició el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por RENÉ DÍAZ ÁVALOS, por su propio derecho, en contra de ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR, en su carácter de arrendatario, y SUSANA ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ en su carácter de fiador, con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice.- y con fecha diez de julio de dos mil trece se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR y ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diez de julio de dos mil trece.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Recibido el escrito presentado por RENÉ DÍAZ ÁVALOS, mediante el cual viene dentro del término de ley, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, en el que anexa el original del convenio solicitado.

En tal virtud se tiene por desahogada la prevención realizada, y se da entrada a la demanda de la siguiente manera.

SEGUNDO. Con el presente escrito, y con el de demanda y documentos anexos, recibidos en este juzgado, en fecha veinte de junio del presente año, téngase a RENÉ DÍAZ ÁVALOS, promoviendo por su propio derecho el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR en su carácter de arrendatario, y SUSANA ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ, en su carácter de fiador, quienes tienen su domicilio en la Calle Ignacio M. Altamirano número 323, Interior 1, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2664, 2665, 2677, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723, 2724 del código civil en vigor, en relación con los numerales 204, 205, 206, 211, 580, 581, 583, 584 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En razón de lo anterior, requiérase a los demandados en el domicilio antes señalado, para que en el acto de la diligencia justifiquen con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad que alcancen a garantizar las rentas reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.

Asimismo, hágase saber que cuenta con el término de CUARENTA DÍAS NATURALES, para que desocupe y haga entrega del inmueble arrendado, ya que de no hacerlo así, se decretará en su contra lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y a su costa.

QUINTO. De igual forma, con fundamento en el artículo 581 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cómose traslado y emplácese a los demandados para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación ante éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio y autorizar personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario los subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de procedimientos de la materia.

SEXTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cassio Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

SEPTIMO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expládase a costa de la actor copias certificadas por duplicado para su debida inscripción en el Instituto Registral que proceda y elabórese el oficio correspondiente. Queda por conducto de la parte actora el tramite y entrega del oficio de referencia.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

DECIMO. Asimismo téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, ALFREDO JIMÉNEZ LÓPEZ, LETICIA CERVANTES GÓMERZ, EDITH ARROYO CLAVEL y ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, designación que surte efectos, toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 75 del Código de procedimientos civiles en vigor, téngase al actor designando como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil, ante la secretaria de acuerdos licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, con quien legalmente actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ.

No. - 4647

JUICIO USUCAPIÓN
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ:

En el expediente civil número **00126/2011**, relativo al juicio USUCAPIÓN, promovido por **JUAN DE MATA CASTILLO BAUTISTA** en contra de **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ**, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y SUB DIRECTOR DE CATASTRO, con fecha catorce de septiembre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenia secretarial, se acuerda:

Primero. Con base en el estado procesal, y en atención al requerimiento solicitado por Juez Segundo de Distrito en el Estado en el oficio 5546 deducido del amparo número 1448/2013-II y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ** es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ**, por medio de edictos, que deberán publicarse por **Tres veces, de Tres en Tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco**; haciéndole saber al demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ** que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y vencido dicho plazo empezará a correr el de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se presumirá por admitidos los hechos de la demanda que se dejere de contestar; así como se le requiere para que

señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, se harán por efecto por medio de listras que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, así como en las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto.

Segundo. Se hace saber a la parte actora y/o quien tenga intereses que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación, el cual deberá de apersonarse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación advertido que de no hacerlo repercutirá el perjuicio que sobrevenga por la actitud asumida, sirviendo de apoyo los artículos 50, 118, 123 fracción III, 136 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y de esta Entidad, en vigor.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **Tres veces, de Tres en Tres días, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (8) OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUGRETA GÓMEZ.

No.- 4627

AVISO NOTARIAL**LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE
CALLE 5 DE MAYO NO 438
TELS. 12-19-53 Y 12-17-00
VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86000
REG. FED. CAUS. LOFP-320209.

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO ADSCRITO.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de septiembre del año 2015.

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 35,262 del Volumen CCCLXXIV otorgada ante mí, el 19 de agosto del año 2015 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora CARMEN GONZALEZ RIVERA los señores RAUL ROSIQUE GONZALEZ, OSCAR ROSIQUE GONZALEZ y VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ por sí y como apoderada de la señora LUCIA JUADALUPE ROSIQUE GONZALEZ aceptan la herencia y la señora VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ aceptó el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE


LIC. MELCHOR LOPEZ HERNÁNDEZ

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.



No. - 4655

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 227/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, endosatario en procuración de LENIN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en contra de JAVIER CONTRERAS LÓPEZ, (deudor principal), con fecha treinta de septiembre del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes y a los acreedores reembargantes para contestar la vista ordenada en el auto de fecha diez de septiembre del presente año, sin que lo hayan hecho, por lo que se les tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. De igual forma, se tiene al licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sápese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado **JAVIER CONTRERAS LÓPEZ**, que se describe a continuación:

Predio ubicado en la calle Macuilis, lote 29, manzana 20, número 111, del Fraccionamiento Santa Fe, de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con superficie de 105 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 metros con lote 12; al Sur: 7.00 metros con calle Macuilis; al Este: 15.00 metros con lote 28; al Oeste: 15.00 metros con lote 30; predio número 128,628, documento número 14625, folio real 123847; a nombre de **JAVIER CONTRERAS LÓPEZ,**

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$335,749.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO

de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, por lo que expídase los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

SEPTIMO. Así también, se tiene al licenciado José Hernández de la Cruz, exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien inmueble embargado al demandado, de fecha dos de septiembre de dos mil quince, expedido por la licenciada **Bernarda Hernández Dionicio** Registradora Pública del Instituto Registral del Estado, en el que aparecen los acreedores que han sido notificados de esta ejecución, documental que se agrega a los autos, para los efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**

No.- 4626

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:


EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 653/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO GONZALEZ TREJO Y JAIME RAMIREZ CHAVEZ, EN CONTRA DE ANGEL LIZAOLA GORROCHOTEGUI; DEL INDICE DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DEL EXHORTO SIN NUMERO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE ANTES CITADO, SE ORDENÓ LO SIGUIENTE:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado identificado como departamento 110 "1", planta baja, ubicado en la calle de Cerrada de Altamirano 110, de la colonia "Atasta de Serra", de la ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, que tendrá verificativo en el local del juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince, cuyo precio del avatío es la cantidad de \$477,000.00 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los

sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDÓ EL PRESENTE EN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



HILARIA CANO CUPIDO

L'HCC

No.- 4458

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3077/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SEVERO MONTERO GARCÍA Y BRIGIDA FÉLIX MAGAÑA, CON FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos SEVERO MONTERO GARCÍA Y BRIGIDA FÉLIX MAGAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por el Segundo Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, deducida del expediente civil 877/1995, relativo a las Diligencias de Información Testimonial, de data dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.
2. Original de minuta de compraventa de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, celebrada entre LORENZO Y NICASIO MONTERO REYES, y SEVERO MONTERO GARCÍA, en su carácter de vendedores y comprador.
3. Original del Documento Privado de Cesión de Derechos de Posesión celebrado el veintitrés de abril de dos mil diez, entre el señor SEVERO MONTERO GARCÍA y BRIGIDA FÉLIX MAGAÑA, en su carácter de cedente y cesionario.
4. Copia de un plano del predio rústico denominado "San Francisco" ubicado en la Rancharía Vernet Tercera Sección de esta ciudad.
5. Original de certificación de valor catastral del uno de julio de dos mil diez.
6. Copia al carbón con sello original de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad, de la Declaración de Traslado de Dominio.
7. Copia al carbón con sello original de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad y firmas y huella de los manifiestantes, de la Manifiestación Catastral.
8. Original de la Cédula Catastral de fecha cinco de febrero del presente año.
9. Original de la Notificación Catastral con sello original firma del Subdirector de Catastro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, de fecha uno de septiembre de dos mil diez.
10. Tres recibos de pago de impuesto predial número 293892, 294421 y 150368, a nombre de MONTERO GARCÍA SEVERO.
11. Original del oficio SG/RET/33/2015, dirigido al Subdirector de Catastro de esta ciudad, por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco, solicitando información de predio.
12. Constancia de información de predio expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, en fecha diez de junio del año en curso.
13. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en treinta de enero del presente año.
14. Original de plano, a nombre de los promoventes.
15. Original de un instrumento de Cesión de Derechos de Posesión de un predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet Tercera Sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, celebrado el treinta y uno de mayo del dos mil, entre ARTURO CHABLÉ HERNÁNDEZ (Cedente) y ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVÁEZ (Cesionario).
16. Original de solicitud de información de predio, suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco, dirigido al Subdirector de Catastro de esta ciudad.
17. Constancia de información de predio expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, en fecha veintisiete de abril del presente año.
18. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintinueve de abril del año en curso.
19. Original de plano, a nombre de ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVÁEZ.
20. Tres copias fotostáticas de credenciales de elector.
21. Y copias simples que acompañe.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet Tercera Sección de esta municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 43,499.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 229.34 metros con Concepción Montero Félix y 153.72 metros con Carmen Félix Félix; Al Sur: 184.68 metros con Gloria Morales Montero y 222.21 metros con Carmen Félix Félix; Al Este: 121.59 metros con carretera a Vernet Segunda Sección-Vernet Tercera Sección; y Al Oeste: 104.42 metros con Asunción Hernández Narváez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo líjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ISABEL REYES GARCÍA, CONCEPCIÓN MONTERO FÉLIX y CANDELARIO MONTERO FÉLIX.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si lo tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponde notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, el predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 43,499.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 229.34 metros con Concepción Montero Félix y 153.72 metros con Carmen Félix Félix; Al Sur: 184.68 metros con Gloria Morales Montero y 222.21 metros con Carmen Félix Félix; Al Este: 121.59 metros con carretera a Vernet Segunda Sección-Vernet Tercera Sección; y Al Oeste: 104.42 metros con Asunción Hernández Narváez; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los autos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes CONCEPCIÓN MONTERO FÉLIX, GLORIA MORALES MONTERO, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVÁEZ y CARMEN FÉLIX FÉLIX, el primero en la calle sin nombre sin número del Poblado Vernet Tercera Sección, la segunda en la Rancharía Vernet Segunda Sección, la tercera, en la calle Moctezuma 5 de la Colonia Centro, y la última, en Calle Sin Nombre sin número del Poblado Vernet Tercera Sección, todos de este municipio de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se trate y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para, hacerlo, con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 116, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia; y en cuanto a su devolución no ha lugar a acordar favorable su petición, toda vez que serán materia de estudio en la resolución correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 374 de la colonia Centro del municipio de Macuspána, Tabasco; autorizando para tales efectos y revisen el expediente, así como recobran toda clase de documentos aún los de carácter personal a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ARTURO DÍAZ TELLEZ, MARINA GRATZIELLA IVONNE VERAZA ARCE, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXAYÁCATL OLIVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DÍAZ TELLEZ, BELTRÁN LEÓN, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSAMA PADRÓN RIVERA, FABIOLA DE LA CRUZ RUÍZ y AMAURY CHABLÉ ÁLVAREZ, nombrando al primero y segundo de los mencionados como sus abogados patronos, con cédulas profesionales 2968774 y 3814482; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, a quienes además autoriza para que en su nombre y representación hagan toda clase de promociones, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas, interroguen y formulen preguntas a los testigos, interpongan toda clase de recursos y en general, lo representen en esta causa o según el caso, en el procedimiento incidental.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

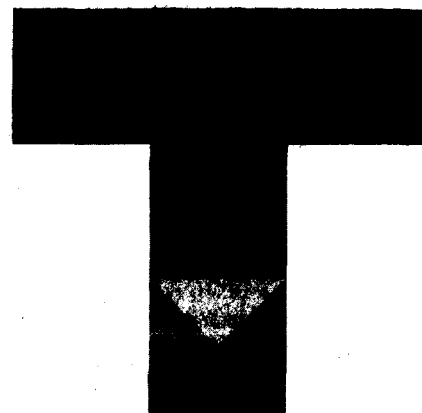
LICDA. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4675	INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2015. MPIO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	1
No.- 4676	REVOCACIÓN DE DONACIÓN H. AYTTO. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.....	4
No.- 4677	ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 55 MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2013-2015	5
No.- 4673	RESOLUCIÓN. MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO 2013-2015.....	6
No.- 4674	RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN CARLOS" MPIO. CENTRO, TABASCO.....	8
No.- 4694	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 012. Adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	32
No.- 4698	CONVOCATORIA 008 H. AYTTO. CONSTITUCIONAL DE CENTRO.....	33
No.- 4706	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1178/2013.....	34
No.- 4710	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 650/2015.....	35
No.- 4700	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 291/2010.....	36
No.- 4703	REMATE DE BIEN INMUEBLE EN SEGUNDA ALMONEDA EXP. 11/2009.....	37
No.- 4707	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 818/2014.....	38
No.- 4702	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 209/2014.....	39
No.- 4705	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2014.....	40
No.- 4701	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 198/2014.....	41
No.- 4708	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 173/2014.....	42
No.- 4711	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 815/2015.....	43
No.- 4709	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0317/2015.....	44
No.- 4704	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 304/2015.....	46
No.- 4712	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 676/2015.....	47
No.- 4642	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 659/2008.....	48
No.- 4690	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 188/2014.....	49
No.- 4689	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00094/2015.....	51
No.- 4687	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 634/2015.....	53
No.- 4688	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 763/2015.....	54
No.- 4641	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2012.....	55
No.- 4640	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2012.....	56
No.- 4639	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2012.....	57
No.- 4646	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2015.....	58
No.- 4638	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2012.....	59
No.- 4645	JUICIO ORD. CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 231/2014.....	60
No.- 4644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 341/2015.....	61
No.- 4650	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 106/2015.....	62
No.- 4649	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2015.....	63
No.- 4648	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 373/2014.....	65
No.- 4643	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 316/2013.....	68
No.- 4647	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 126/2011.....	70
No.- 4627	AVISO NOTARIAL C. CARMEN GONZALEZ RIVERA.....	71
No.- 4655	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 227/2013.....	72
No.- 4626	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 653/2012.....	73
No.- 4458	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 307/2015.....	74
	INDICE.....	75
	ESCUDO.....	76



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.